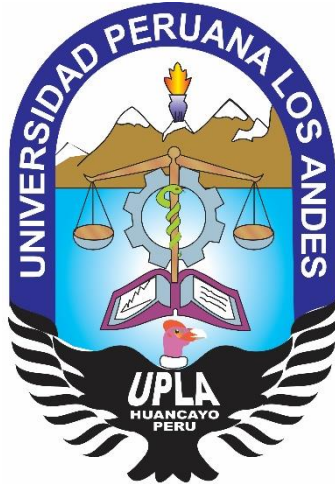


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SATIPO, 2018

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : PILAR ROCÍO ASPUR LORDAN

ASESOR : DR. JESÚS RICARDO PÉREZ VICTORIA

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019

HUANCAYO –PERU

2020

DEDICATORIA:

A mi madre, por haberme guiado en mi formación con valores y principios que fueron fundamentales en el logro de mi desarrollo profesional.

ASESOR:

Dr. Jesús Ricardo Pérez Victoria.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a todo los docentes que permitieron el logro del presente trabajo de investigación, en especial a nuestro asesor al Dr. Jesús Ricardo Pérez Victoria, quien en todo momento nos guio en el logro del presente trabajo de investigación.

De la misma forma agradecer a todo los profesionales que nos han apoyado en lo que respecta la recolección de datos que permitieron aplicar los instrumentos.

Y de la misma forma a todas las personas que siempre mostraron su disponibilidad para colaborar en el logro del presente trabajo, y que compartieron su preocupación en los resultados del presente trabajo

RESUMEN

El presente trabajo de investigación parte:

Problema y objetivo: El presente trabajo parte del problema ¿En qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?, cuyo objetivo consiste en Evaluar en qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018

Hipótesis y método y alcance y enfoque: El presente trabajo de investigación responde a la hipótesis "El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018". En cuanto al enfoque es cuantitativo, por el tenor en su desarrollo se ha empelado como tipo de investigación básico, y el nivel de investigación descriptivo y correlacional, del diseño de investigación no experimental, específicamente transeccional. De la misma manera La metodología empleada en la investigación tiene como método patrón el método científico y como métodos específicos tenemos el método analítico, el método descriptivo y el método estadístico: estos métodos nos permitirán desarrollar nuestro trabajo tomando en cuenta cada uno de las variables en el contexto de la investigación, así como evaluar la influencia del Registro de Actos y Derechos en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo.

Resultados y conclusión: De los resultados obtenidos se puede apreciar 44% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo en que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos, de lo cual se deduce que el reconocimiento pleno del registro de los actos y

derechos comunales otorga una seguridad jurídica en cuanto a las propiedades que poseen.

Conclusión: De los resultados obtenidos se concluye que el registro de los actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, dentro del periodo del año, 2018.

.PALABRAS CLAVES. Desarrollo sostenible, registro, actos, derechos comunales, colindante, asamblea.

ABSTRACT

This research paper starts:

Problem: At what level does the Registry of Community Acts and Rights influence the Sustainable Development of the Native Communities of Satipo in the 2018 period?

Objective: To evaluate at what level the Registry of Community Acts and Rights influences, in the Sustainable Development of the Native Communities of Satipo, in the period 2018;

Hypothesis: The Registry of Community Acts and Rights significantly influences the Sustainable Development of the Native Communities of Satipo, in the 2018 period.

Methods: This research by the tenor in its development has been used as a type of basic research, and the level of descriptive and correlational research, of the design of non-experimental research, specifically transectional. In the same way The methodology used in the research has as a standard method the scientific method and as specific methods we have the analytical method, the descriptive method and the statistical method: these methods will allow us to develop our work taking into account each of the variables in the context of the investigation, as well as assessing the influence of the Register of Acts and Rights on the Sustainable Development of the Native Communities of Satipo.

Results: From the results obtained, 44% of respondents indicate that they fully agree that the registration of acts and rights in the public records of the native communities of Satipo would protect the right to property if a community registers their communal territory in public records, from which it follows that full recognition of the registration of communal acts and rights grants legal certainty as to the properties they own.

Conclusion: From the results obtained it is concluded that the registration of the acts and Communal Rights, significantly influences, in the Sustainable Development of the Native Communities of Satipo, within the period of the year, 2018.

.KEY WORDS. Sustainable development, registration, acts, communal rights, adjoining, assembly.

ÍNDICE

DEDICATORIA:	I
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT.....	VI
INTRODUCCIÓN	XVIII
CAPITULO I.....	20
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	20
1.1 Descripción del problema:	20
1.2 Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual:.....	22
1.2.1 Delimitación espacial:	22
1.2.2 Delimitación temporal:.....	22
1.2.3 Delimitación conceptual:.....	22
1.3 Formulación del problema:	23
1.3.1 Problema general:.....	23
1.3.2 Problemas específicos:	23
1.4 Objetivos de la investigación.	23
1.4.1 Objetivo general:	23
1.4.2 Objetivos específicos:	23
1.5 Justificación de la investigación:.....	24
1.5.1 Justificación social:	24
1.5.2 Justificación científica - teórica:.....	24
1.5.3 Justificación metodológica:.....	25
CAPITULO II	26
2 MARCO TEÓRICO:	26
2.1 Antecedentes del estudio:.....	26
2.1.1 Antecedentes a nivel internacional:.....	26
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional:	28
2.2 BASES TEÓRICAS:.....	31
2.2.1 Registros de Actos y Derechos Comunales.....	31
2.2.2 Actos y derechos de las comunidades nativas:.....	31
2.2.3 Importancia de la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos: 32	
2.2.4 Dimensiones de los actos y derechos de las comunidades nativas:.....	32
2.2.5 Desarrollo sostenible:	37
2.2.6 Régimen constitucional de las comunidades campesinas y nativas en la Constitución de 1993.....	40
2.2.7 Existencia Legal y Personería Jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas.	42
2.2.8 Autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas.	44
2.2.9 ¿Cómo defender el territorio ancestral de las comunidades campesinas del despojo de terceros?	45
2.2.10 Régimen de propiedad colectiva de las comunidades campesinas.....	46
2.2.11 Restitución de la posesión y de la propiedad del territorio ancestral	49
2.2.12 Sanción penal a los responsables de usurpación y despojo de territorios ancestrales.	53
2.3 Definición de conceptos:	56
CAPITULO III	62
3 HIPÓTESIS Y VARIABLES:.....	62
3.1.1 Hipótesis de la investigación:.....	62
3.1.2 Variables de la investigación:.....	62
3.2 Operacionalización de las variables:	63
CAPITULO IV	65
4 METODOLOGÍA:.....	65
4.1 Método de investigación:	65

4.1.1	Método general:.....	65
4.1.2	Métodos específicos:	65
4.2	Tipo de investigación:	66
4.3	Nivel de investigación:.....	66
4.4	Diseño de la investigación:	67
4.5	Población y muestra:	67
4.5.1	Población:.....	67
4.5.2	Muestra:.....	69
4.6	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:	71
4.6.1	Técnicas de recolección de datos:	71
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos:.....	72
4.7	Procedimiento de recolección de datos:	72
4.8	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:.....	72
4.8.1	Clasificación.....	72
4.8.2	Codificación	72
4.8.3	Tabulación.....	73
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos	73
CAPITULO V		75
5	RESULTADOS.....	75
5.1	Presentación de resultados	75
5.1.1	Resultados de la variable independiente	75
5.1.2	Resultados de la variable independiente	81
5.1.3	Relación entre la variable independiente e dependiente.....	93
5.2	Contrastación de la hipótesis	96
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general	96
5.2.2	Contrastación de la hipótesis específicas	97
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	101
5.3.1	A nivel de marco teórico	101
5.3.2	A nivel de resultados estadísticos.....	103
5.3.3	A nivel de antecedentes de investigaciones.....	105
CONCLUSIONES		106
RECOMENDACIONES.		107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		109
ANEXOS.....		112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible?..... **69**

Tabla N° 01: ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?.....**69**

Tabla N° 01: ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?..... **70**

Tabla N° 01: ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?..... **70**

Tabla N° 01: ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?..... **71**

Tabla N° 01: ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?..... **71**

Tabla N° 02: ¿Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?..... **72**

Tabla N° 02: ¿Considera Usted. Que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo?.....**73**

Tabla N° 02: ¿Considera usted. Que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos?..... **74**

Tabla N° 02: ¿Considera Usted. Que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad?.....**74**

Tabla N° 01: ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible?.....**77**

Tabla N° 02: ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?..... **77**

Tabla N° 03: ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?..... **78**

Tabla N° 04: ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?..... **79**

Tabla N° 05: ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?..... **79**

Tabla N° 06: ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?..... **80**

Tabla N° 07: ¿Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?..... **81**

Tabla N° 08: ¿Usted, ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece?..... **81**

Tabla N° 09: ¿Usted, considera que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea?..... **81**

Tabla N° 10: ¿Considera que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible?..... **81**

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico N° 01: ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible?..... **69**

Grafico N° 01: ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?.....**69**

Grafico N° 01: ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?..... **70**

Grafico N° 01: ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?..... **70**

Grafico N° 01: ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?..... **71**

Grafico N° 01: ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?..... **71**

Grafico N° 02: ¿Considera usted. Que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?..... **72**

Grafico N° 02: ¿Considera Usted. Que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo?.....**73**

Grafico N° 02: ¿Considera usted. Que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos?..... **74**

Grafico N° 02: ¿Considera Usted. Que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad?.....**74**

Grafico N° 01: ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible?.....**77**

Grafico N° 02: ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?..... **77**

Grafico N° 03: ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?..... **78**

Grafico N° 04: ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?..... **79**

Grafico N° 05: ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?..... **79**

Grafico N° 06: ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?..... **80**

Grafico N° 07: ¿Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?..... **81**

Grafico N° 08: ¿Usted, ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece?..... **81**

Grafico N° 09: ¿Usted, considera que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea?..... **81**

Grafico N° 10: ¿Considera que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible?..... **81**

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se formuló como pregunta general al siguiente: ¿En qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo en el periodo 2018?

Como objetivo general se ha planteado lo siguiente: Evaluar en qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

La hipótesis general fue planteada de la siguiente forma: El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

De la misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de

investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

EL AUTOR.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1.1 Descripción del problema:

En un entorno turbulento y de cambios bruscos, cuando hablamos de desarrollo sostenible, el registro de los actos y derechos comunales son indispensables, porque nos permite ver el futuro desde un espectro de posibilidades. Ese norte, se convierte en una ventaja competitiva y facilita conocer la realidad en la que nos encontramos. Pero no es para sorprendernos, porque no es raro encontrar un sinfín de irregularidades en la propiedad de las comunidades nativas, ya que hoy en día existen en muchos de ellas, la ausencia de acciones dirigidas a otorgar pleno derecho de propiedad y seguridad jurídica, la misma que se convierten en limitantes para acceder mejores oportunidades de desarrollo. Y como consecuencia de ello se generan actos en contra de la propiedad comunal, como las invasiones (conflictos sociales originados por la presencia de colonos dentro del territorio de las Comunidades Nativas, Caseríos y Anexos), el desconocimiento de los linderos por los comuneros, la superposición del territorio comunal, la titulación de terrenos comunales, entre otros. Y para que no exista estos problemas es necesario el registro de actos y derechos de las comunidades nativas en la Sunarp.

Por otro lado, el desarrollo sostenible implica un enfoque normativo, en el sentido de que recomienda una serie de objetivos a los que el mundo debería aspirar. En consecuencia, el aspecto normativo del proyecto del desarrollo sostenible se orienta hacia cuatro objetivos: la prosperidad económica, la inclusión y la cohesión social, la sostenibilidad ambiental y la buena gobernanza por parte de los principales actores.

Resaltando nuestro trabajo hago mención al artículo periodístico de Quintana, W. (2017,03 de junio) titulado: Satipo: 11 comunidades nativas al fin son dueñas de sus tierras *Diario Correo*. Recuperado de: <https://diario-correo.pe/edicion/huancayo/satipo-11-comunidades-nativas-al-fin-son-duenas-de-sus-tierras-753649/>. Donde podemos encontrar que el plan de saneamiento físico legal de once comunidades nativas se concretó a raíz de un convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Visa sin Drogas (DEVIDA), y tuvo una inversión de 2 millones 115 mil 192 soles. El primero destinó 915,192 soles, mientras que la Unión Europea a través de DEVIDA dispuso un millón 200 mil soles.

El especialista detalla además que en este proceso tuvo sustancial importancia la Central Asháninka del Río Ene (CARE) a través de su presidente Fabián Antezana Camacho y Central Asháninka del Río Tambo (CART) con Ruth Buendía a la cabeza. Las comunidades beneficiarias son Alto Komanashyarii en Río Ene cuyo terreno titulado es 131 hectáreas (has), Potsoteni en Río Ene con 1,951 has; Anapate Lote A en Río Tambo con 789 has; Anapate Lote B con 956 has; Betania en Río Tambo con 8,479 has; Camantavichi en Río Ene con 2,158 has; Marankiari en Río Tambo con 5,437 has.

Asimismo, Otica en Río Tambo con 1,964 has; Oviri con 1,606 Has; San Francisco de Cuchireni con 1,924 has; Parijaro en Río Ene con 7,281 has y Bueno Aires en Río Tambo con 2,627 hectáreas. “La titulación era la aspiración de las comunidades por 15 y 20 años, y al fin podrán tener la seguridad de que sus tierras les pertenecen. Con sus títulos podrán evitar la tala indiscriminada de

árboles y se evitarán conflictos con comunidades de regiones vecinas”, indicó Hilario Briceño.

Todo el largo proceso acabó finalmente con la entrega de resoluciones de la Dirección Regional de Agricultura de Junín donde aprobaron la demarcación de las tierras comunales, que dio pie a la entrega del título con fin agropecuario y contrato de cesión de uso sobre el área forestal. Para ello, contaron con un informe del Ministerio de Cultura para evitar la existencia de restos arqueológicos que merezcan la protección del Estado.

Es por esta razón que el presente trabajo de investigación se centra en la evaluación del nivel en que el registro de actos y derechos de las comunidades nativas de la provincia de Satipo influyen en el desarrollo sostenible de las mismas.

1.2 Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual:

1.2.1 Delimitación espacial:

El desarrollo de la presente investigación será dentro de las Comunidades Nativas pertenecientes a la provincia de Satipo.

1.2.2 Delimitación temporal:

El tiempo de ejecución de nuestra investigación será desde julio a noviembre del 2018, pero también responderá parámetro de tiempo que la universidad estipule según resolución; además comprenderá el estudio del periodo 2018.

1.2.3 Delimitación conceptual:

El desarrollo de la presente investigación tomará en cuenta las definiciones de las variables como los actos y derechos de las comunidades nativas, así como el desarrollo sostenible.

1.3 Formulación del problema:

1.3.1 Problema general:

- ¿En qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?

1.3.2 Problemas específicos:

- ¿En qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?
- ¿En qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?
- ¿En qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?
- ¿En qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?

1.4 Objetivos de la investigación.

1.4.1 Objetivo general:

- Evaluar en qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

1.4.2 Objetivos específicos:

- Revelar en qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.
- Medir en qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

- Evaluar en qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.
- Describir en qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018

1.5 Justificación de la investigación:

1.5.1 Justificación social:

Justificamos en el orden social nuestra investigación, porque su desarrollo y los resultados a las que se llega no solo beneficiará a las Comunidades Nativas de la Provincia de Satipo, sino también a cada comunero, para ello se establecerá ejes de desarrollo sostenibles en relación a la educación, salud, vivienda, economía e identidad cultural. De la misma manera servirá como base para otras comunidades que se encuentran inmersas en el sector minería. Por otra parte, les permitirá a los ciudadanos, conocer sus derechos, exigirlos y mejorar la calidad de vida de los comuneros, atendiendo las necesidades primordiales como comunidad en conjunto y como comunero y/o ciudadano individualmente.

1.5.2 Justificación científica - teórica:

El porqué de nuestro trabajo de investigación encuentra su justificación en el aspecto teórico científico teórico, en que al desarrollar marcos teóricos apoyados en opiniones de las instituciones competentes sobre las importancia de los registros de los actos y derechos y de que forma la publicidad registral otorga seguridad jurídica a los actos comunales y su influencia en el desarrollo sostenible, no va permitir generar que el contenido de nuestro trabajo de investigación sea fuente de información para proponer una alternativa de solución normativa al problema basados en el sustento de la seguridad jurídica, en cuanto al tráfico contractual y

acuerdos comunales a nivel colectivo como individual de las comunidades nativas de Satipo.

El análisis de estas instituciones jurídicas como son la publicidad registral desde enfoques doctrinales, va implicar que estas instituciones sean vistas desde un enfoque amplio de entendimiento sobre el tema; asimismo en el desarrollo de la investigación se definirán los criterios teóricos relacionados al registro de acto y derechos y su influencia en desarrollo sostenible, de la misma forma encuentra su justificación en el análisis que se va efectuar al 89° de la Constitución y el vacío de una regulación específica de los alcances de este reconocimiento a las comunidades nativas y el artículo Art.135° del Código Civil, que regula la existencia legal de las comunidades campesinas, y su relación con el derecho registral así mismo se tendrán aportes nuevos y planteamientos nuevos relacionados al tema de investigación con la finalidad de aportar a la solución del problema.

1.5.3 Justificación metodológica:

La justificación a nivel metodológica encuentra sentido en que para lograr el cumplimiento de los objetivos se acudirá a la formulación de instrumentos para medir las variables tanto independiente así como dependiente, así también estos instrumentos serán elaborados, y antes de su aplicación serán filtrados mediante juicio de expertos, así mismo se va emplear aspectos metodológicos los mismos que va servir como base para investigaciones posteriores que tenga relación con una de las variables postuladas en el presente trabajo de investigación.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO:

2.1 Antecedentes del estudio:

2.1.1 Antecedentes a nivel internacional:

Rodríguez, K. (2015) en su tesis titulada *El sistema de tenencia de la tierra de tipo comunal en Guatemala a la luz del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Quetzaltenango-Guatemala.

Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Rodriguez-Karen.pdf>. Llegó a concluir de la manera siguiente:

- Los pueblos indígenas aportan económica y culturalmente a Guatemala, a través de las tierras de tipo comunal, las cuales poseen un gran potencial agrícola. Sin embargo, este sistema de tenencia no se respeta, debido a las prácticas liberales, de apropiación ilegal y despojos de la tierra, que han desarticulado la propiedad comunal, para convertirla en propiedad privada; por lo que es necesario el fortalecimiento del sistema jurídico vigente, a través de la creación de la ley de comunidades indígenas que reconozca y regule la tenencia de la tierra de tipo comunal, y de esta forma se les otorga certeza jurídica a estos territorios.

Comentario.

De la conclusión antes citada se puede deducir que, que la seguridad jurídica de las tierras comunales y del registro de sus actos colectivos, es fundamentales para su desarrollo sostenible, toda vez que este sector por su vulnerabilidad en el tráfico comercial que efectúa, requiere una atención especial ante cualquier amenaza hacia su actividad, para lo cual es

fundamental dotar de normas que garantice su seguridad jurídica sobre sus bienes inmuebles y el pleno reconocimiento y registro adecuado de sus actos comunales.

Hernández, M. (2014) en su tesis titulada: *Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Asunción Guatemala. Recuperado de:

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/01/01/Hernandez-Melanie.pdf>. Llegó a concluir de la manera siguiente:

- El derecho al desarrollo tiene por objetivo complementar todos los derechos esenciales del ser humano y provocar un perfeccionamiento de sus condiciones de vida. La falta de titulación de tierras comunales; el fenómeno de usurpación de la tierra; los derechos de propiedad en áreas protegidas, la sobreexplotación y explotación ilícita han sido un constante problema en el devenir histórico de los pueblos indígenas en Guatemala y el resto de América. Por otro lado, los procedimientos, como la titulación supletoria, han sido utilizados por determinadas personas para actuar en fraude de ley, a través de este procedimiento se ha desalojado a comunidades de sus tierras bajo el justificativo de que: “el legítimo propietario había llegado”, en virtud de la aplicación del principio: “primero en registro, primero en derecho” situación que hasta la fecha tiene consecuencias para las comunidades indígenas.

Comentario.

De la conclusión antes citado se deduce que el desarrollo sostenible, es aquella que implica un completo pleno para el ejercicio de los derechos fundamentales,

por lo que en el caso concreto la falta de otorgamiento de titulación de las tierras comunales implica poner en estado de indefensión frente a posible atentados contra el derecho a la propiedad, por tanto, el reconocimiento de los predios comunales es una forma de garantizar el derecho a la actividad económica que implica el pleno goce de los derechos fundamentales.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional:

Guerra, L. y Montalvo R. (2017) en su tesis titulada: *Factores del proceso de desintegración de la Comunidad Campesina de Azapampa*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Nacional del Perú, Facultad de Sociología. Huancayo-Perú. Recuperado de ello de la página web de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3912/Guerra%20Herrer-Montalvo%20Huaman.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Llegaron a concluir de la manera siguiente:

- La comunidad de Azapampa debido a factores internos y externos se halla en un proceso final de desintegración de su organización. De lo comunal solo queda algunos rezagos como en ella, hoy prima la presencia de una población y actores sociales foráneos con intereses contrapuestos, estos no son comuneros con entronque e identidad Azampampina, por lo que no son comuneros reales sino imaginarios y ficticios que se han hecho “comuneros” por conveniencia para el acceso y usufructo familiar de los recursos comunales. En el caso de Azampampa, dado al proceso de desintegración la identidad comunal con sus tradiciones culturales colectivistas y de arraigo comunal (el ayni, la minka o faena comunal) van desapareciendo; primado hoy el individualismo, el interés familiar antes que lo comunal.

Comentario.

De la conclusión antes citada se deduce que la falta de reconocimiento oportuno de la tierras y el debido registro de los actos comunales, es un factor determinante para la extinción de las comunidades campesinas y nativas, en general, dado que el oportuno reconociendo, hace que la intromisión ajena a la comunidad (campesina o nativa), influya en la extinción de este.

Cordero, L. y Salvador, G. (2017) en su tesis titulada: *La búsqueda de la Titulación de la Comunidad Campesina CcarhuacLicapa: Aplicación de una Norma y Aparición de un Conflicto Social*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho. Lima- Perú. Recuperado de la página web del antecedente de trabajo de Investigación siguiente:file:///C:/Users/User/Downloads/CORDERO_SALVADOR_LA_BUSQUEDA_DE_LA_TITULACION_DE_LA_COMUNIDAD_CAMPESINA_CCARHUAC_LICAPA%20(1).pdf. Llegaron a concluir de la manera siguiente:

- Los conflictos generados antes de 1980 en materia de tierras se debieron a que la titulación fue un proceso muy dinámico y cambiante, con normas diversas. Sumado a ello, fueron las instancias judiciales las que se encargarían de la resolución de conflictos, lo cual era el reflejo de que el Estado no tenía un proyecto macro sobre la conflictividad. En lo relacionado a la Comunidad de CcarhuacLicapa, la titulación de comunidades, normativamente hablando es vista por el Estado como una obligación del sector público, lo cual posiciona al mismo como un actor fundamental en el curso de las comunidades; por lo que, los conflictos entre ambas no pueden ser vistos como simples hechos entre privados.

Comentario.

De la conclusión antes citado se deduce que la constante variación normativa, es un reflejo del conflicto social de mejor derecho de las propiedades campesinas y nativas, contribuyendo ello a que se recurra a la solución judicial que implica una carga procesal innecesaria, por ello es lo ideal que se tenga una norma específico que regule el pleno reconocimiento de los derechos comunales, de sus predios y el adecuado registro de sus actos ya que ello constituye una costumbre que tiene carácter vinculante entre sus habitantes o integrantes.

Naupay, L. (2017) en su tesis titulada: Enajenación de Terrenos Comunales y su Influencia en el Desarrollo Socioeconómico de la Comunidad Campesina **Santa María del Valle, 2016.** (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco- Perú.

Recuperado de la página web donde se puede ver el trabajo de investigación de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/496/T_047_40814089_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Llegó a concluir de la manera siguiente:

- Como conclusión al presente tema investigado, se cita la propuesta teórica de Hernando De Soto, quien manifiesta que para salir de la pobreza y crear riqueza, se requiere que los activos se conviertan en capital, y esto se logra con la representación de estos activos mediante un sistema de propiedad individual; Afirma, que es únicamente con la propiedad individual titulada, que un agricultor está en posibilidades de lograr el desarrollo sostenible de su economía familiar, de generar ahorros y mejorar las condiciones económicas de su familia.

Comentario.

De la conclusión antes citado se deduce en palabras del economista reconocido a nivel internación **Hernando de Soto**, que la riqueza está en poder otorgar a su

propietario una propiedad titulada, ya que con ello al ser esto una riqueza individual va influir en su desarrollo sostenible, de manera que la seguridad jurídica que se le debe otorgar a las tierras comunales hacia sus titulares otorga un desarrollo sostenible traducido en riqueza.

2.2 BASES TEÓRICAS:

2.2.1 Registros de Actos y Derechos Comunales.

Dentro del desarrollo de las bases teóricas se va enfocar en cuanto se refiere a las comunidades nativas, toda vez que el problema genera planteado esta referido a las comunidades nativas.

2.2.2 Actos y derechos de las comunidades nativas:

Los actos y derechos son hechos o acciones que se originan en surgimiento una comunidad, y en base a ello, **CEPES (2005)** en su Informativo Legal Agrario N° 21, nos dice que “La ley de comunidades nativas define en su artículo 7°: “las comunidades nativas tienen origen en los grupos triviales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales; idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso” **(p. 17)**.

De igual manera menciona que “La constitución política de 1993, por su parte, ha definido a las comunidades campesinas y nativas como personas jurídicas autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disposición de tierras, así como en materia económica y administrativa; cuya identidad cultural respeta el estado, estando dotadas además de atribuciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario que se ejerce allí mismo. **(CEPES, 2005, p. 17)**.

Como se ha mencionado, “fruto de la evolución de la legislación en las últimas décadas, hoy se cuenta con normas especiales en las últimas décadas, hoy se cuenta con normas especiales para las comunidades campesinas y las comunidades nativas, aun cuando es muy grande la cantidad de normas que se ocupan de ellas tanto en el campo específico de la legislación agraria como en el de la legislación sobre recursos naturales” (CEPES, 2005, p. 17).

CEPES (2005) “En cuanto a las comunidades nativas, hoy se cuenta con la ley de comunidades nativas. Se faculto a las comunidades campesinas y nativas a disponer de sus tierras en la forma que ellas creyeran conveniente, requiriéndose simplemente que la decisión fuera tomada en asamblea general. (p. 19).

2.2.3 Importancia de la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos:

De acuerdo a la SUNARP (2014) es importante “Porque así protegerán y evitarán que otras personas intenten quitárselos. Si una comunidad inscribe su territorio comunal en los Registros Públicos, cualquier miembro de la comunidad y en general cualquier persona, podrá acudir a las oficinas de Registros Públicos para solicitar una copia del “título” que demuestre que, en efecto, esa comunidad es propietaria del territorio comunal que dice ocupar. Esas copias que brinda el Registro sobre cualquier acto o derecho que se inscriba en sus oficinas, se conocen con el nombre de Publicidad Registral” (p. 10).

2.2.4 Dimensiones de los actos y derechos de las comunidades nativas:

A. Reconocimiento:

SUNARP (2014) “Es el primer acto, la primera inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Con dicha inscripción la Comunidad

Nativa tiene existencia ante los Registros Públicos y puede, a partir de ese momento, solicitar la inscripción de los acuerdos que adopte su asamblea” (p. 14).

B. Elección de representantes:

SUNARP (2014) “Las Comunidades Nativas deben elegir a sus representantes de acuerdo con su derecho consuetudinario (Junta Directiva, apoderados, etc.), e inscribirlos en el Registro de Personas Jurídicas. La inscripción de los representantes otorga vida jurídica a la comunidad y le permite firmar convenios con terceros” (p. 14).

C. Estatuto:

SUNARP (2014) “Es el documento que contiene las reglas internas que determinan qué se debe o no hacer y cómo debe funcionar una Comunidad Nativa. Las modificaciones totales o parciales del Estatuto también se inscriben” (p. 14)

D. Resoluciones judiciales:

SUNARP (2014) “Se inscriben las decisiones judiciales producto de algún conflicto al interior de la comunidad” (p. 14).

2.2.4.1 Prevención de conflictos y reconocimiento de derechos.

La prevención de conflicto se materializa con el pleno reconocimiento del acto de los derechos de las comunidades nativas es así que en palabras de este autor quien señala lo siguiente "La ausencia de una institucionalidad adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal hace que está en la práctica sea precaria y vulnerable. Los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado en general, y luego los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción y titulación de las comunidades nativas, ha ocasionado la

frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales por parte de colonos y extractores ilegales de recursos" (**Varese, 1974, pág. 92**)

Dentro del informe de COFOPRI el mismo que esta encargado básicamente se ha dedicado a la titulación individual en zonas urbanas o de expansión urbana, señala que "La complicada y difícil tarea de atender las demandas de titulación de las comunidades nativas de la Amazonía y sobre todo de crear el ansiado catastro de comunidades". (**COFOPRI, 2006, pág. 231**) Hasta ahora no se cuenta con un catastro de comunidades y las funciones de titulación se han estado transfiriendo de manera progresiva a los Gobiernos Regionales, y en muchas zonas se han implementado con mucha demora las Direcciones de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), los funcionarios hasta ahora recalcan la falta de presupuesto para titular a comunidades

La mejor forma de prevenir una situación conflictiva como la presentada en nuestro caso de estudio, es el desarrollo de una política de registro de actos y derechos de las comunidades nativas de Satipo en sus diferentes dimensiones como son propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales Dentro de los documentos de política del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se percibe como desafío pendiente el fortalecimiento de los sistemas de tenencia de tierra comunales (**Plant y Hvalkof 2002 : 4**). Si bien es cierto hay una discrepancia entre las nociones de derechos y tenencia de tierras indígenas y las políticas orientadas a establecer mercados libres de tierras, constituye un desafío estratégico el permitir a los

pueblos indígenas beneficiarse de la modernización sin sacrificar su identidad cultural (**Plant y Hvalkof 2002 : 5**).

La Corte Interamericana, en el caso de Saramaka Vs. Surinam, ha señalado que el Artículo 21° de la Convención Americana y el Artículo XXIII de la Declaración Americana protegen la relación especial entre los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales, así como con los recursos naturales que se encuentran en dichos territorios, debido a su vinculación con la existencia misma de los pueblos lo que amerita medidas especiales de protección. De esta manera, ha insistido en el caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam en que “los Estados deben respetar la especial relación que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio a modo de garantizar su supervivencia social, cultural y económica” (**OEA 2009: 21**).

El reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad indígenas sobre sus territorios, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y para mantener la integridad comunitaria. Esto quiere decir que los pueblos indígenas y tribales como titulares de derechos de propiedad sobre las tierras y recursos que han ocupado históricamente, tienen derecho a obtener un título jurídico formal de propiedad de sus tierras, y a que los títulos sean debidamente registrados

2.2.4.2 Situación de las políticas de titulación rural en la Amazonía

Como ya hemos explicado en el capítulo anterior, si bien es cierto la Constitución Política del Perú vigente en el artículo 89 reconoce la existencia legal de las comunidades nativas, se precisa la realización de procedimientos administrativos para que la comunidad acceda al reconocimiento e inscripción de su personería jurídica y para el reconocimiento de sus derechos de propiedad

sobre los territorios comunales que estos pueblos ocupan. (Yrigoyen, 1995, pág. 24)

De la revisión de los títulos de 11 comunidades del Río Ene y 28 comunidades del Río Tambo, hemos podido comprobar que primero se reconoce la existencia de una “comunidad nativa” y luego la propiedad del territorio que esta posee. La mayoría de estos títulos se han logrado por el esfuerzo de las propias organizaciones indígenas con el apoyo de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), que a través de convenios y con financiamiento de la cooperación internacional, consiguieron los fondos para financiar estos procesos.

Es así que en el año 2001 el Perú celebró un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con la finalidad de cooperar en la ejecución de un programa consistente en el desarrollo de la segunda etapa del Programa de Titulación y Registro de Tierras. Este programa tuvo como objetivo general proseguir con el desarrollo de un mercado de tierras rurales que funcione en forma abierta, ágil y transparente y que promueva un uso eficiente del recurso tierra Asimismo tuvo como objetivos específicos los siguientes:

- Conseguir la seguridad jurídica de la propiedad de predios rurales individuales y territorios de las comunidades campesinas y nativas en forma permanente.
- Consolidar el proceso de modernización del catastro rural y del registro de la propiedad inmueble rural para asegurar la continuación eficiente de la titulación, de la ampliación y actualización del catastro y el mantenimiento del registro.

- Aprovechar la oportunidad de la titulación sistemática para promover la protección de las áreas ambientalmente protegidas y culturalmente importantes.

Vemos que en el tema de titulación rural en la Amazonía, existe un sistema que funciona más o menos bien para los predios individuales, vale decir donde los titulares son personas naturales con pleno dominio sobre su activo inmobiliario. Tenemos aquí la relación persona-predio como la relación típica que regula el derecho civil en donde un individuo tiene poder de dominio sobre un bien inmueble (predio); este poder de dominio o poder jurídico previsto en el Artículo 923 del Código Civil sobre el bien, está constituido por cuatro atributos: i) Usar, ii) Disfrutar, iii) Disponer y iv) Reivindicar. Este poder jurídico si bien es cierto no es absoluto, en tanto debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley, Artículo 923 del Código Civil está plenamente protegido por nuestro sistema civil

2.2.5 Desarrollo sostenible:

Amaya, O. (2012) “Es el desarrollo sostenible el hilo conductor que permite configurar la naturaleza fundamental del derecho a gozar de un ambiente sano” (p.21).

Martin, F., Gonzales, F., Miguelez, F., Menéndez, E. & Dopico, J. (2004) “Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”. (p.19).

El desarrollo sostenible es un concepto básico para nuestra era. Es tanto una forma de entender el mundo como un método para resolver los problemas

globales. Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) guiarán la diplomacia económica mundial de la próxima generación¹⁹

El desarrollo sostenible implica también un enfoque normativo sobre el planeta, en el sentido de que recomienda un normativo sobre el planeta, en el sentido de que recomienda una serie de objetivos a los que el mundo debería aspirar.

Los países se disponen a aprobar los ODS precisamente como guía para el desarrollo futuro de la economía y la sociedad en el planeta.

En consecuencia, el aspecto normativo del proyecto del desarrollo sostenibilidad se orienta hacia cuatro objetivos:

- La prosperidad económica
- La inclusión y la cohesión social
- La sostenibilidad ambiental
- La buena gobernanza por parte de los principales actores.

El desarrollo sostenible es una forma de entender el mundo como interacción compleja entre sistemas económicos, sociales, ambientales y políticos. Pero también es una visión normativa o ética del mundo, una forma de definir los objetivos de una sociedad bien ordenada, una sociedad que se preocupa tanto por el bienestar de sus ciudadanos actuales como por el de las generaciones futuras.

2.2.5.1 Dimensiones del desarrollo sostenible

A. Desarrollo económico:

La sostenibilidad considera que el desarrollo económico a largo plazo se puede dar sin destruir los recursos naturales. Por tanto, el desarrollo económico supone que lo económico y ecológico no se oponen, sino que son mutuamente dependientes. La naturaleza ha puesto a disposición de la humanidad los materiales que se usan en la producción, ya sea que se usen en el campo de

forma directa con las cosechas, o se usan en los procesos productivos de transformación de materiales como industria de la madera.

Sin embargo, si no se sabe trabajar con la naturaleza manteniendo su equilibrio, esta se ve afectada con las fuerzas industriales y pone en peligro la disponibilidad de las diferentes formas industriales y ponen en peligro la disponibilidad de las diferentes formas de vida existentes en la actualidad.

B. Desarrollo social:

En la dimensión social del desarrollo sostenible está implícito el concepto de equidad, el cual presenta tres diferentes tipos: en el primero es la equidad intergeneracional, lo cual fue propuesta en el informe Brundtland y que supone considerar en los costos de desarrollo económico actual la demanda de las futuras generaciones. Como segundo tipo se tiene a la equidad intergeneracional que toma en consideración la inclusión de los grupos sociales hasta ahora más favorecidos, como el caso de los discapacitados, para que participen en la toma de decisiones que afectan a lo ecológico, a lo social y a lo económico. Luego el tercer tipo de equidad es aquel que se presenta entre países, por el que se considera necesario cambiar los abusos de poder que tienen los países desarrollados sobre aquellos en vías de desarrollo, pues como se menciona anteriormente, el satisfacer las necesidades esenciales de las personas, implica dar mayor importancia a los desfavorecidos. Es por eso que todos los agentes sociales son los que buscan lograr la sostenibilidad a largo plazo estableciendo los límites del sistema medioambiental, como el uso máximo de los recursos naturales y usando para esto los instrumentos económicos que permite encontrar la solución más eficiente.

C. Desarrollo ecológico:

En la actualidad se presenta un mayor interés por el deterioro del medio ambiente y la sostenibilidad del desarrollo, dos aspectos que se han ido incrementando en base a la preocupación que existe por el agotamiento de los recursos naturales y también por el incremento de pobreza frente a la globalización. Así como se menciona anteriormente, el aspecto económico y el ecológico se encuentran interrelacionados a través de flujos de energía y el uso de materiales, donde los procesos se caracterizan por el complejo sistema de retroalimentación. Es así que la sostenibilidad considera que las prestaciones necesarias para el funcionamiento del sistema económico, que son proporcionados por el ambiente global, deben ser mantenidas en el largo plazo.

Por otro lado, los efectos negativos de las actividades económicas sobre el medio ambiente global, que tiene la función de ser la base de la vida, parecen ser más relevantes. Es por eso que las restricciones para el sistema económico derivadas de las funciones del medio ambiente se describen con el término “capacidad de soportar. Esta capacidad de soporte del medio ambiente se puede definir como la máxima población de una determinada especie en el futuro. Si las organizaciones exceden la capacidad del ambiente se conlleva a la destrucción de base de los recursos naturales esto traería como consecuencia el colapso de la población. Entonces, el desarrollo sostenible se debe ver como el desarrollo económico que no excede la capacidad de soporte del medio ambiente y que busca la supervivencia de la humanidad.

2.2.6 Régimen constitucional de las comunidades campesinas y nativas en la Constitución de 1993.

Como bien sabemos la Constitución Política de 1993 ha sido un instrumento destinado a legitimar el golpe de Estado del 5 de abril de 1992. Si bien es cierto, fue una Constitución que se dio en un régimen

autoritario y dictatorial; sin embargo, con el transcurso del tiempo ha logrado tener legitimidad. Es interesante la discusión que despierta el origen de la Constitución de 1993, pero el objeto de este trabajo es otro por el cual debe ceñirse.

La actual Constitución Política, en relación a las Comunidades Campesinas y Nativas, recoge los principios del pluralismo étnico y cultural, reconociendo la existencia de las comunidades y culturas nativas del Perú, así como de la propiedad de las mismas sobre las tierras comunales. La Constitución regula, directa e indirectamente, éste reconocimiento en diversos artículos de la misma, así tenemos al Art. 2°, inc.19, los Arts.17°, 48° y 149°, y en especial los Arts. 88° y 89°, que forman parte de su Capítulo VI denominado "Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas Y Nativas".

Para lograr a plenitud un entendimiento del Régimen Constitucional de las Comunidades Campesinas y Nativas en la Constitución de 1993, es necesario desglosar de todo el cuerpo constitucional todo lo referido a las mismas tanto directa como indirectamente; es decir no solo nos vamos a limitar a analizar lo establecido en el Capítulo VI, sino analizar los artículos que se condicen con este capítulo; tal es el caso de los Arts. 2°, inciso 19 que establece la Identidad étnica y cultural y derecho al uso del propio idioma; el artículo 17 que establece en el tercer párrafo y los que continúan que. "El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las

diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del Perú. Promueve la integración nacional".

2.2.7 Existencia Legal y Personería Jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas.

La Existencia Legal y Personería Jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas se encuentra regulada en el Art.89 de la Constitución, dicho artículo, en su primera parte, reconoce la existencia legal y en calidad de personas jurídicas a las Comunidades Campesinas y Nativas, otorgándoles autonomía en diversas áreas como en la económica y administrativa. Las comunidades son reconocidas por la Constitución como personas jurídicas, las cuales se encuentran sujetas a un régimen especial, personería jurídica que se encontraría regulada por el Código Civil, el cual establece el marco general de las mismas, siendo las leyes especiales las que desarrollan los aspectos específicos relacionados al devenir de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Las comunidades, como personas jurídicas, tienen características que las diferencian de las demás personas jurídicas, siendo una, por ejemplo, el hecho de que sólo pueden estar integradas por personas naturales, siendo esto inherente a la propia organización de las comunidades, pues, sus miembros serán los comuneros parte de una determinada comunidad, no pudiendo otra persona jurídica adquirir tal calidad. Este requisito se encuentra establecido en el Art.134° del Código Civil vigente.

Además, en el Art.135° del Código Civil se establece que: "*Para la existencia legal de las comunidades se requiere, además de la inscripción en el registro respectivo, su reconocimiento oficial*". Frente

al texto de este artículo cabe la pregunta según *FRANCISCO GÓMEZ DE LA TORRE* ¿la comunidad adquiere la personería una vez inscrita o ya la tiene desde antes y no necesita inscripción para ejercerla? Y la respuesta según el mismo autor, citando a *JAVIER DE BELAUNDE* es contundente: "El artículo 135 tiene una gruesa violación constitucional ¿por qué razón? Para su existencia legal dice el artículo- se requiere, además de la inscripción en el registro respectivo, su reconocimiento oficial. Una comunidad campesina que no se haya inscrito en el Registro de Comunidades de los Registros Públicos y que no haya sido reconocida oficialmente no tiene existencia legal, lo cual a su modo de ver contraría no solamente el texto y el espíritu de la Constitución vigente, sino una tradición constitucional instaurada desde el año 1920, que daba existencia legal a las comunidades campesinas por la sola comprobación de su existencia".

Entonces continua el autor sosteniendo que la inscripción de una comunidad en el registro pertinente no es ni puede ser un acto constitutivo sino, simplemente, uno administrativo-declarativo y la formalidad registral no constituye un requisito para su validez. Además, señala que las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes y la Ley General de Comunidades Campesinas (Ley N 24656) les reconoce existencia legal y personería jurídica y, para el caso de las comunidades nativas, el artículo 7 del Decreto Ley N° 22175 también consagra su existencia legal por el solo hecho de su existencia.

Existe pues una contradicción entre el Código Civil y la Constitución Política y se puede sostener que el Art.135 del Código Civil es inconstitucional y ha sido tácitamente derogado por el Art.89 de la Constitución de 1993.

2.2.8 Autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas.

La Constitución en el segundo párrafo del Art.89° establece que las comunidades campesinas y nativas "*...Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece...*"

Aquí en esta primera parte del Art. 89 reproduce en su esencia lo dispuesto por la Carta del 1979 respecto de la autonomía de las comunidades, es decir que son libres para determinar su organización y forma de trabajo, y en la segunda parte contiene una importante modificación sobre la propiedad de la tierra comunal, pues faculta su "uso y libre disposición", con esta disposición se perjudica a la estabilidad de las comunidades campesinas y nativas en el sentido de que si enajenan sus tierras tienden a desaparecerse , ya que la tierra es uno de los elementos esenciales de su existencia.

Según FIGALLO ADRIANZÉN comentando el Art.136. del Código Civil de 1984, señala que: " La Constitución de 1993 concluye a su modo de ver este proceso de "*retorno hacia la liberalidad*" de las políticas estatales en torno a la propiedad de las comunidades campesinas y nativas , aun cuando esto deberá ser tomado con pinzas, pues una cosa es la protección con libertad, es decir dar seguridad a la comunidad para que

sus decisiones internas, incluidas aquellas que tomen en consideración la propiedad de la tierra, puedan ser respetadas y avaladas, y otra muy distinta es aquel supuesto contenido hoy en la Constitución de 1993, que establece una liberalidad amenazante, donde por un lado se otorga autonomía y liberalidad a las comunidades para el "uso y la libre disposición de sus tierras... dentro del marco que la ley establece" (artículo 89); pero al mismo tiempo se aplica a las tierras de las comunidades campesinas y nativas la cláusula del abandono que es general para todo tipo de tierras y que está contenida en el artículo 88 que establece: "Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta".

2.2.9 ¿Cómo defender el territorio ancestral de las comunidades campesinas del despojo de terceros?

EL PROBLEMA: El despojo de las tierras de las comunidades campesinas, son muchos los casos de personas, que pese a no tener la condición de comuneros calificados y ni siquiera ser comuneros empadronados, han logrado de forma irregular, la posesión o simplemente ocupan territorios de las comunidades campesinas, sin tener ningún derecho, invocando títulos y documentos, a pesar que la comunidad campesina tiene título saneado y debidamente inscrito en registros públicos.

Muchas de estas personas invasoras fueron miembros de las comunidades campesinas en el pasado o son familias de comuneros o descendientes de estos, pero que ya no residen en la comunidad hace tiempo, razón por la cual no tiene ningún derecho a posesión en la comunidad. Estas personas muchas veces regresan a la comunidad con el interés de beneficiarse

económicamente, como si es que existiera propiedad privada o herencia de las tierras de las comunidades campesinas, desconociendo que en las comunidades campesinas, no hay propiedad privada ni herencia de los comuneros, sino posesión de la parcela familiar, la cual puede ser revertida a la comunidad, cuando se pierde la condición de comuneros calificado.

2.2.10 Régimen de propiedad colectiva de las comunidades campesinas

2.2.10.1 Solo los comuneros calificados pueden tener parcela familiar.

Según el artículo 12 de Ley general de comunidades campesinas, aprobada por Ley No 24656, *“Las parcelas familiares debe ser trabajadas directamente por comuneros calificados”*.

Ley general de comunidades campesinas (Ley No 24656)

“Artículo 12.- Las parcelas familiares deben ser trabajadas directamente por comuneros calificados, en extensiones que no superen a las fijadas por la Asamblea General de cada Comunidad Campesina, de acuerdo a su disponibilidad de tierras y dentro del plazo que señala el Reglamento”.

Asimismo, según el artículo 5 de la misma Ley 24656, para ser “comunero calificado” se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser comunero mayor de edad o tener capacidad civil;*
- b) Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad;*
- c) No pertenecer a otra Comunidad;*
- d) Estar inscrito en el Padrón Comunal; y,*

e) Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad”.

Y es que no todo miembro de la comunidad puede tener derecho a la parcela familiar, sino solo los comuneros calificados. Como precisa el artículo 6° de la Ley 24656, *“Los comuneros calificados tienen además, el derecho a elegir y ser elegidos para cargos propios de la comunidad y a participar con voz y voto en las Asambleas Generales”.*

2.2.10.2 Lo que no se quiere entender.

En las comunidades campesinas no hay propiedad individual solo propiedad colectiva y posesión individual. El artículo 88° de la Constitución reconoce la “propiedad comunal” o colectiva de las comunidades campesinas sobre sus tierras ancestrales. El artículo 89 reconoce que las comunidades son autónomas en el uso y libre disposición de sus tierras. De otro lado, el artículo 1 de la Ley general de comunidades campesinas, aprobada por Ley No 24656, *“El Estado las reconoce como (...) Autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra”.* Añade el mismo artículo en la letra “a”, que *“En consecuencia el Estado (...) Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas”.* El artículo 2 de la misma ley también reconoce *“la propiedad comunal de la tierra”.*

La consecuencia es evidente, no hay propiedad individual, sino propiedad colectiva. En tal sentido, en registros públicos hay una sola ficha de inscripción del derecho de propiedad. En tal sentido, un comunero solo tiene posesión de la parcela familiar, no propiedad individual. La posesión individual solo le da derecho a usar y a disfrutar de la parcela. También tiene derecho a defenderla si alguien se la quiere quitar, pero de

ninguna manera le da derecho a la disposición de estos territorios, es decir, no tiene derecho los comuneros individuales a vender, donar, regalar, alquilar, arrendar, dejar en herencia, etc.

2.2.10.3 Solo la asamblea de la comunidad puede vender o disponer del territorio o de las parcelas familiares.

Según el artículo 7 de la Ley general de comunidades campesinas, solo 2/3 de todos los comuneros calificados de la comunidad campesina pueden disponer del territorio comunal. En otras palabras, un comunero individualmente no puede vender, porque no es propietario. No se puede transferir algo de lo cual se carece. Solo la 2/3 de los comuneros calificados pueden disponer, es decir, vender, regalar, arrendar, etc.

“Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado”.

2.2.10.4 Prohibición de despojar a las comunidades de tierras ancestrales sobre la base del desconocimiento de las leyes.

A pesar de estas normas que reconocen solo posesión individual más no propiedad individual, se sigue sorprendiendo a las comunidades campesinas, con la finalidad de despojarle de sus tierras. Se desconoce la expresa prohibición contenida en el artículo 17.3 del Convenio 169 de la

OIT, que establece la prohibición de despojar a los pueblos indígenas de sus territorios ancestrales, aprovechándose que desconocen el marco legal. Este mandato no solo alcanza a particulares sino a los propios niveles del gobierno.

Convenio 169 de la OIT

Artículo 17°

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos”.

2.2.11 Restitución de la posesión y de la propiedad del territorio ancestral

¿Cómo recuperar la posesión familiar luego del despojo por parte de invasores: La extinción de la posesión familiar por las comunidades campesinas

Si bien la propiedad sobre sus tierras nunca las pierden las comunidades, sobre todo cuando sus títulos están debidamente inscrito, la posesión de sus tierras muchas veces termina en manos de terceros invasores, quienes sobre la base muchas veces de la falsificación de documentos, violencia o engaños, considerarse herederos, compraventas ilegales, etc., terminan en posesión de tierras que no les pertenece, con la finalidad de luego venderlas.

Ante esta situación, muchas comunidades se organizan y expulsan a los invasores. No obstante, cuando lo hacen sin ningún tipo de cuidado y elaboración de actas, increíblemente, los invasores acusan y denuncian

penalmente a los comuneros de usurpación, a pesar que son tierras ancestrales, llegando a imponerse sanciones de prisión efectiva a los líderes que organizaron a la comunidad para defender y recuperar las tierras de la comunidad.

¿Qué hacer entonces para que no criminalicen a las comunidades campesinas por defender sus territorios ancestrales? La solución está en recurrir al procedimiento de extinción de la posesión familiar, proceso que se sigue ante la asamblea comunal, el cual está debidamente recogido en la Ley. Según el artículo 14 de la ley General de Comunidades Campesinas, lo que hay que hacer es notificar a los invasores, darles la oportunidad que ejerzan su derecho a la defensa en la Asamblea Comunal, debidamente convocada, con referencia expresa en la convocatoria que se decidirá sobre la extinción de la posesión familiar.

Ley general de comunidades campesinas (Ley No 24656)

“Artículo 14.- La extinción de la posesión familiar será declarada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados de la Asamblea General de la Comunidad, la que tomará posesión de la parcela”.

El Tribunal Constitucional ha precisado que la justicia indígena debe respetar el derecho a la defensa de las personas a las que procesa, investiga y sanciona. En el fundamento 76 de la sentencia No 02765-2014-AA, el TC ha insistido de manera especial la obligación de respetar el derecho a la defensa de aquellos que son procesados por la justicia indígena. En caso que una persona se niega a asistir a la asamblea comunal, pese a que ha sido debidamente notificado por la comunidad, el

Juez de Paz es el órgano encargado, de notificar a este procesado y dar fe de ello.

7. La extinción de la posesión familiar declarada por la asamblea general constituye ejercicio constitucional de la justicia indígena

La extinción familiar no solo es un procedimiento regulado en la ley general de comunidades campesinas, que es expresión de la autonomía de las comunidades en la disposición de sus territorios ancestrales, reconocida en el artículo 89 de la Constitución, sino que constituye el ejercicio de la facultad de las comunidades campesinas de administrar justicia en sus territorios, facultad expresamente reconocida en el artículo 149 de la Constitución, y en el artículo 9.1 del Convenio 169 de la OIT.

Constitución Política 1993

“Artículo 149°. Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

Convenio 169 de la OIT

“Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente

reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.

Hay que precisar, en el fundamento 76 de la sentencia No 02765-2014-AA el TC plantea tres requisitos a la jurisdicción indígena que esta debe tener en cuenta: que se les permita a los procesados conocer de qué se les acusa o procesa en la justicia comunal, que las penas estén adecuadamente contempladas previamente y que pueden contar con la posibilidad de ejercer su defensa.

8. Cómo recuperar la propiedad de los territorios ancestrales en caso de despojo.

Una constante que ocurre en aquellos casos en que la comunidad campesina no ha titulado su territorio ancestral, y está ha terminado en propiedad de otros. Antes esto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado el derecho a la restitución del territorio ancestral. Según la Comisión IDH,

“De otro lado, la jurisprudencia del sistema interamericano ha considerado, como parte esencial del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas, el derecho a la restitución de las tierras y territorios ancestrales de los cuales se han visto privados por causas ajenas a su voluntad. Esto supone que los pueblos indígenas que pierdan la posesión total o parcial de sus territorios, mantienen sus derechos de propiedad sobre los mismos, y tienen

un derecho preferente a recuperarlos, incluso cuando se encuentren en manos de terceras personas”.

En igual sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha señalado que *“los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe”*. Pero ha afirmado que, incluso en este supuesto, los pueblos indígenas tienen un derecho preferente a recuperarlas”.

2.2.12 Sanción penal a los responsables de usurpación y despojo de territorios ancestrales.

9. Deberá sancionarse a terceros por usurpación de tierras de las comunidades campesinas

¿Y qué hacemos con los usurpadores de territorios, con los responsables del despojo de tierras de las comunidades campesinas? Sobre el particular, el Convenio 169 de la OIT es muy claro. En coherencia con el artículo 17.3 del mismo Convenio, el artículo 18 del mismo ha establecido la prohibición de usurpar e invadir territorios de los pueblos indígenas, y de aprovecharse y realizar algún tipo de actividad extractiva de alguna manera u otra de estos territorios.

Convenio 169 de la OIT.

Artículo 18°.

“La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones”.

Pero no solo hay una prohibición sobre los privados y sobre el propio Estado de invadir, sino dos obligaciones del Estado frente a estos invasores: “prever sanciones” y adoptar “medidas” preventivas para impedir tales conductas.

10. La invasión de terceros de tierras de las comunidades campesinas constituye delito de usurpación agravada

Este mandato que el Convenio 169 de la OIT impone al Estado se concreta en el artículo 204 inciso 4 del Código Penal vigente, que sanciona con pena de cárcel de 5 a 12 años el delito de usurpación los territorios de las comunidades campesinas. El Código Penal explica el delito de la usurpación de la siguiente manera:

Código Penal.

Artículo 202° Usurpación.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:

1. El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo.

2. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.

3. El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.

4. El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse.

La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes.”

Adviértase que la pena que impone es de 5 a 12 años, lo que implica que se puede ordenar prisión preventiva contra los responsables de esta usurpación, como lo precisa el Código Procesal Constitucional.

Código Penal

*“Artículo 204°.- Formas agravadas de usurpación
La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:*

4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la Nación

declarados por la entidad competente, o sobre las Áreas Naturales Protegidas por el Estado”.

Ciertamente, en consonancia con el artículo 14.1 y 14.2 del Convenio 169 de la OIT, que reconoce propiedad a las comunidades campesinas sobre los territorios sobre los cuales tengan “ocupación tradicional”, esta norma penal no solo de deberá aplicar a las comunidades campesinas debidamente tituladas en registros públicos, sino para aquellas comunidades campesinas que tengan posesión ancestral de su territorio y/o esté en proceso de titulación, o estén requiriéndolo las comunidades a los Gobiernos Regionales.

2.3 Definición de conceptos:

Acta:

SUNARP (2014). “el acta es un instrumento (documento) donde se transcribe las sesiones de la asamblea general o de la Junta Directiva. Se recogen aquellos datos identificados de la sesión, así como su instalación, desarrollo y conclusión.” (p. 59)

Actos de las comunidades nativas:

SUNARP (2014),”se refiere a los diferentes acuerdos que establecen las comunidades de manera voluntaria y que inscribirse en el Registro Público”. (p. 59)

Asamblea general de la comunidad nativa:

SUNARP (2014), “la asamblea general es el órgano máximo de la comunidad nativa y está constituida por todos los comuneros debidamente inscritos en el padrón de comuneros. La modalidad de tomar decisiones al interior de la

asamblea se regirá de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, que estarán contempladas en el estatuto”. (p. 59)

Asamblea universal:

SUNARP (2014), “la asamblea es universal cuando asisten a la misma todos los comuneros debidamente inscritos en el padrón de comuneros. (p. 59)

Convocatoria:

SUNARP (2014), “es el acto por el cual se cita a todos los miembros de la comunidad para asistir a asamblea. Se realiza con las formalidades previstas en la ley, el estatuto o norma equivalente, pudiendo ser efectuada por el Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad, siempre que este contemplado su actuación en el estatuto de la comunidad. (p. 59)

Comité electoral:

SUNARP (2014), “es un órgano integrado por varios miembros de la Comunidad que tiene a su cargo la organización, dirección y supervisión de las elecciones de la Junta Directiva de la Comunidad, siempre que este contemplando su actuación en el estatuto de la comunidad. (p. 59).

Comuneros:

SUNARP (2014), “son las personas que se encuentran inscritas en el Padrón de comuneros como miembros de la comunidad. (p. 59).

Comunidad nativa:

SUNARP (2014), “las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma, caracteres culturales y sociales, tenencia y uso común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso. (p. 59).

Consuetudinario:

SUNARP (2014), “se refiere a las costumbres habituales y tradicionales que distinguen a una determinada comunidad. (p. 59)

Quórum:

SUNARP (2014), “es la proporción o el número de asistentes que se requieren para que una sesión de un órgano colegiado (ej. Asamblea General, Junta Directiva, etc.) se instale válidamente. (p. 59).

Estatuto:

SUNARP (2014), “es el conjunto de normas que determinan la estructura interna de la comunidad. Contiene los derechos, las obligaciones y, de considerarlo pertinente, las sanciones que se aplicaran a todos los comuneros así – como las reglas que sustentaran la mejor forma de vida como institución.

Exclusión:

SUNARP (2014), “es la acción por la cual la asamblea general decide expulsar o echar un comunero de la propia comunidad por haber incurrido en alguna de las faltas previstas en el estatuto comunal. (p. 60).

Fedatario:

SUNARP (2014), “el fedatario tiene labor comprobar y certificar, previa comprobación entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad de la que forma parte. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan

gratuitamente sus servicios a los administrados. Los registros públicos cuentan con fedatarios. (p. 60)

Juez de paz letrado:

SUNARP (2014), “son quienes presiden los juzgados de paz letrados. Entre otras funciones legalizan las firmas de un documento cuando el otorgante lo solicite y lo muestre ante él, o da fe sobre un documento, por ejemplo, en el caso de las constancias de quorum y convocatoria, o las actas de una asamblea general de una comunidad nativa. De acuerdo con el artículo 58 de la ley orgánica del poder judicial, el juez de paz realizara la función anterior cuando el notario público de la ciudad esté ausente por más de 15 días, no exista un notario por vacancia o cuando exista un notario, pero a más de 10 Km de la ciudad. (p. 60)

Junta directiva d la comunidad nativa:

SUNARP (2014), “la junta directiva es el órgano responsable del gobierno y de administración de la comunidad nativa. Está constituida por directivos que son elegidos entre los miembros de la comunidad y el ejercicio del cargo es temporal. (p. 60)

Mayoría:

SUNARP (2014), “se entiende por mayoría al sistema de votación mediante el cual se aprueben decisiones en el seno de la asamblea general o de la junta directiva. En función de los usos y costumbres de la comunidad, esta podrá contemplar en el estatuto una mayoría simple, absoluta o cualificada. Será mayoría simple cuando se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Será mayoría absoluta cuando se requiera más de la mitad de los votos de los miembros que componen el órgano en cuestión para

aprobar una decisión. Será mayoría calificada cuando se requieren más votos o más requisitos que en una mayoría absoluta para aprobar una decisión a través de porcentajes. **(p. 60)**

Notario:

SUNARP (2014), “el notario es el profesionalismo del derecho encargado, por delegación del estado, de una función pública consistente en recibir y dar forma a la voluntad de las partes, redacta los instrumentos adecuados a ese fin, les confiere autenticidad, conserva los originales y expide traslados que dan fe de su contenido. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia. **(p. 61)**

Oficina rectoría:

SUNARP (2014), “las oficinas rectoras son unidades desconcentradas de una zona registral ubicadas en puntos estratégicos a fin de facilitar el acceso a los servicios registrales a los sectores más alejados de la ciudad. Su objetivo primordial es recabar las solicitudes de inscripción y de publicidad de los títulos. **(p. 61).**

Padrón de comuneros:

SUNARP (2014), “es el registro de todos los comuneros y comuneras que pertenecen a la comunidad. Permite conocer no solo el número de los miembros de la comunidad sino también identificarlos. **(p. 61)**

Personería jurídica:

SUNARP (2014), “es la reunión o agrupación de personas que persiguen objetivos y fines comunes. Ejemplo: una asociación, una empresa o una comunidad nativa, entre otros. **(p. 61)**

Publicidad registral:

SUNARP (2014), “es el medio seguro de hacer conocible a los terrenos de la existencia de los actos y derechos inscritos en los registros públicos. A tal efecto, la SUNARP brinda dicha publicidad a través de: certificados de vigencia, copias literales, exhibición de documentos archivados en el propio registro, entre otros. **(p. 61)**

Registros públicos:

SUNARP (2014), “la superintendencia nacional d los registros públicos – SUNARP, es la identidad del estado que se encarga de registrar las propiedades, los hechos y actos más importantes relacionados con el funcionamiento d las personas jurídicas. **(P.61)**.

Saneamiento físico y legal:

SUNARP (2014), “alude a los diversos mecanismos que rinda el estado para poder formalizar la titularidad que tiene la comunidad sobre sus territorios. **(p. 61)**.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES:

3.1.1 Hipótesis de la investigación:

3.1.1.1 Hipótesis general:

El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

3.1.1.2 Hipótesis específicas:

- El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.
- El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.
- La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.
- La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

3.1.2 Variables de la investigación:

3.1.2.1 Variable independiente:

- Registro de actos y derechos comunales.

3.1.2.2 Variable dependiente:

- Desarrollo sostenible.

3.2 Operacionalización de las variables:

Cuadro N° 01: Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	CONCEPTO OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES	<p>Son derechos que se fundan en la dignidad de los seres humanos.</p> <p>Son derechos que corresponden a todos los seres humanos y que tienen validez para todo tiempo y lugar sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición económica o social.</p>	<p>Asimismo, se ha observado que las Comunidades Nativas por su lejanía de los centros urbanos, la falta de recursos materiales, las diferencias idiomáticas y culturales; tienen mayor dificultad para acceder a los servicios de los Registros Públicos, presentar títulos apropiados y subsanar observaciones dentro de los plazos establecidos en la norma. Estos procedimientos en ocasiones no coinciden con el funcionamiento consuetudinario de las instituciones tradicionales de gobierno de las Comunidades. (SUNARP, 2014)</p>	RECONOCIMIENTO COMUNAL	<p>Denominación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Colindantes. • Reglas sobre la convocatoria. • El quórum para la instalación de la asamblea 	CUESTIONARIO	LIKERT
			ELECCIÓN DE REPRESENTANTES	<p>Validez de los acuerdos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformación de la Junta Directiva. • Duración de la Junta Directiva. • Continuidad de la Junta Directiva 		

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 02: Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	CONCEPTO OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
DESARROLLO SOSTENIBLE	Se llama desarrollo sostenible, aquél desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Instintivamente una actividad sostenible es aquella que se puede conservar..	El desarrollo sostenible es una forma de entender el mundo como interacción compleja entre sistemas económicos, sociales, ambientales y políticos. Pero también es una visión normativa o ética del mundo, una forma de definir los objetivos de una sociedad bien ordenada, una sociedad que se preocupa tanto por el bienestar de sus ciudadanos actuales como por el de	DESARROLLO ECONOMICO	Trabajo. • Transporte. • Comercio. • Turismo. • Negocios	CUESTIONARIO	LIKERT
			DESARROLLO SOCIAL	Educación. • Salud. • Vivienda. • Identidad cultural		

Fuente: *Elaboración Propia.*

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA:

4.1 Método de investigación:

4.1.1 Método general:

4.1.1.1 Método deductivo

Para el desarrollo de nuestra investigación se tomará en cuenta el concepto de “La formulación del método deductivo es aquella que puede hacerse de lo general a lo particular que es aquella que se conoce como el proceso deductivo”. (Carrasco Diaz, 2005, pág. 95). Se utilizará el método científico, para lo cual se ha definido y precisado toda la investigación, constituyendo objetiva y sistemáticamente su contenido. Se ha tomado en cuenta que, el investigador depende de fuentes primarias y secundarias, las que proveen la información y a las cuáles se debe examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa.

4.1.2 Métodos específicos:

4.1.2.1 Método analítico:

“Este método de investigación consiste en la descomposición de un todo en sus partes, con el fin de observar las relaciones, similitudes, diferencias, causas, naturaleza y efectos” (Valderrama, S., 2015, p.98). De acuerdo al desarrollo de la investigación este método lo utilizamos en el primer capítulo para formular el problema a estudiar, delimitarla y formular los objetivos a alcanzar en la tesis, así como en el análisis de las comunidades Nativas.

4.1.2.2 Método descriptivo:

Este método se utilizará en el desarrollo del capítulo dos, en la descripción de los antecedentes internacionales y nacionales, el desarrollo del marco teórico para conocer claramente las variables, así como, la definición de conceptos claves en el desarrollo de la tesis. Al respecto hacemos mención que este método:

"Consiste en describir un hecho o fenómeno en cuanto a sus características, cualidades o relaciones exactas entre sus elementos" (Valderrama, S., 2015, p.81).

4.1.2.3 Método estadístico:

"Este método trabaja a partir de datos numéricos, y obtiene resultados mediante determinadas reglas y operaciones" (Valderrama, S., 2015, p.98). En el desarrollo de la tesis el método estadístico se utilizará en cuatro momentos: primero, en la recolección de datos; segundo, en la tabulación y agrupación de los datos, en esta fase ordenamos, clasificamos y tabulamos los datos; tercero, en la medición de los datos, en esta etapa comenzamos con la matemática y medición de los datos y finalmente desarrollamos la inferencia estadística, para explicar el resultado de nuestra investigación.

4.2 Tipo de investigación:

Por la naturaleza del estudio y la investigación el tipo de investigación que se desarrollará es la investigación básica. Al respecto, Castro, E. (2016) la investigación básica: "Es la investigación que está dedicada a la búsqueda de nuevos conocimientos. Recoge información de la realidad objetiva para enriquecer el conocimiento científico, mediante el descubrimiento de los principios y leyes" (p.79).

Los fundamentos radica en que los resultados que se obtenga no es de aplicación inmediata.

4.3 Nivel de investigación:

Por la misma razón del tipo de investigación, nuestra investigación es del nivel Descriptivo - correlacional, porque buscamos evaluar la relación e influencia entre las dos variables en estudio. En este sentido tomamos el concepto de: Villegas, L.

Marroquín, R., Narro, V. & Quintanilla, R. (2014) quienes nos definen que la investigación del nivel correlacional: “Establece la relación de casualidad en forma coherente y lógica entre las variables más relevante y determina las variables colaterales” (p.97). Por otro lado, **Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2010)** nos dicen que: “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir y recoger información de manera independiente o conjunta, sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas” (p. 80).

4.4 Diseño de la investigación:

Por la naturaleza del estudio consideramos que nuestra investigación es del diseño no experimental específicamente de tipo transeccional, ya que el estudio lo realizaremos en un solo periodo.

Al respecto **Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2010)** nos dice que: “la investigación no experimental, son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.149). Del mismo modo también nos dice que: “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único” (p.151).

4.5 Población y muestra:

4.5.1 Población:

De acuerdo a, **Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G. &Orizano, L. (2015)** “Población: Se le llama “Universo” y es el conjunto finito o infinito de personas, objeto o elementos que presentan características comunes, sobre el que se realizan las observaciones” (p.138). La población para nuestro trabajo, estará compuesta por el número total de Comunidades Nativas de la provincia de

Satipo, registradas en la SUNARP, de acuerdo a la revisión documentaria en dicha Institución contamos con 31 Comunidades Nativas, en el cual viven un total de 3378 habitantes.

Tabla N° 01: Comunidades Nativas de Satipo.

COMUNIDADES NATIVAS	N° DE COMUNEROS
COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA	42
COMUNIDAD NATIVA BUENOS AIRES	45
COMUNIDAD NATIVA CAMPA ALTO KIATARI	63
COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI	130
COMUNIDAD NATIVA POYENI	95
COMUNIDAD NATIVA ANAPATE	149
COMUNIDAD NATIVA SAN GABRIEL DE SHEVORIATO	109
COMUNIDAD NATIVA QUITENI	130
COMUNIDAD NATIVA VISTA ALEGRE	100
COMUNIDAD NATIVA BETANIA	100
COMUNIDAD NATIVA CHENI	165
COMUNIDAD NATIVA CENTRO CAPAROCIA	125
COMUNIDAD NATIVA POTSOTENI	132
COMUNIDAD NATIVA PUERTO OCOPA	320
COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI	100
COMUNIDAD NATIVA SAN JOSE DE QUIRICHARI	168
COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA	150
COMUNIDAD NATIVA GLORIABAMBA	158
COMUNIDAD NATIVA SAN JACINTO DE SHAORIATO	106
COMUNIDAD NATIVA DE TZONQUIRENI	35
COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ELENA	54
COMUNIDAD NATIVA DE MAZAROVENI	45
COMUNIDAD NATIVA DE AOTI	50
COMUNIDAD NATIVA DE PAVENI	34
COMUNIDAD NATIVA DE CHINARI	43
COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL CHENIC	128
COMUNIDAD NATIVA DE PITOCUNA	305
COMUNIDAD NATIVA DE CAPITIRI	109
COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI	83
COMUNIDAD NATIVA DE SHAPASHIPANGO	53
COMUNIDAD NATIVA DE SHIMABENZO	52

Fuente: Sunarp 2018- Satipo.

Así mismo a efectos de recoger información objetiva se tiene como población profesional, a nivel local de la provincia de Satipo.

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
Personal de sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de Satipo	60	60

4.5.2 Muestra:

Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G. y Orizano, L. (2015) nos dice que: “Una muestra es un subconjunto o subgrupo fielmente representativo de las características de la población y se obtiene con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población. Se extrae una muestra de la población con la finalidad de restringir una cantidad de unidades de análisis plausibles de ser medidas con los recursos disponibles” (p. 141).

Para nuestra investigación, al considerar que la población está conformada por 31 Comunidades Nativas, pero por las facilidades de información y acceso a dichos lugares, primero desarrollamos un muestreo cualitativo, intencional, por cuotas, tomando como criterio de inclusión y exclusión el acceso, la cercanía y los contactos en dichas comunidades.

Tabla N° 02: Comunidades Nativas de Satipo.

COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ELENA	54
COMUNIDAD NATIVA PUERTO OCOPA	320
COMUNIDAD NATIVA SAN JOSE DE QUIRICHARI	168
COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL CHENIC	128

Fuente: Sunarp 2018- Satipo.

Y para la aplicación de los instrumentos de investigación sacamos la muestra de la población total de estas comunidades nativas escogidas. Como nuestra población es finita se utilizamos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{N e^2 + Z^2 p q}$$

Dónde:

n = Tamaño muestra (?)

N = Población (661)

Z = Coeficiente de confiabilidad, valor correspondiente a la distribución de gauss. (1.96)

p = Prevalencia esperada del parámetro a evaluar. (0.88)

q = Es el complemento de la prevalencia. (0.12)

e = Error que se prevé cometer (0.05)

Por lo tanto, la muestra está conformada por 50 comuneros, los cual estará compuesto de la forma siguiente:

Tabla N° 03: Muestra por Comunidades Nativas de Satipo.

COMUNIDADES NATIVAS	N° DE COMUNEROS
COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ELENA	9
COMUNIDAD NATIVA PUERTO OCOPA	13
COMUNIDAD NATIVA SAN JOSE DE QUIRICHARI	13
COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL CHENIC	15

Fuente: elaboración propia.

Muestra de la población de los profesionales.

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL

Personal de sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de satipo	405	40
---	-----	----

Fuente: elaboración propia.

4.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

4.6.1 Técnicas de recolección de datos:

4.6.1.1 Fuentes primarias

4.6.1.1.1 La encuesta.

La encuesta es aquella técnica que permite recoger información de un conjunto de muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi Nicandor, 2013, pág. 121)

Esta técnica permitirá recoger la información objetiva de los profesionales con competencias sobre el tema de registro de actos y derechos como son personal de la sunarp y las miembros de las comunidades nativas contenidas en la nuestra del presente trabajo de investigación, para lo cual se elaborara un cuestionario de preguntas cerradas cuyo efecto contribuirá a dar certeza a la correcta interpretación el tema de investigación.

4.6.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos:

4.6.2.1 Cuestionario.

Los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel, los cuestionarios ahorran tiempo, porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador. (Valderrama Mendoza, 2015, pág. 195).

En el presente trabajo de investigación se va emplear el cuestionario los mismos que está dirigido hacia personal de sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de Satipo, comunidad nativa de santa elena, comunidad nativa puerto ocopa, comunidad nativa san josé de quirichari, comunidad nativa boca del chenic esto con la finalidad de poder medir las variables independientes, así como dependiente.

4.7 Procedimiento de recolección de datos:

Para la recolección de los datos, primero tendremos que pedir permiso a las comunidades nativas para el acceso a sus localidades, luego hacer las visitas cronogramadas en el plan para utilizar las observaciones, encuesta y el cuestionario para recolectar datos primarios que nos permitan explicar la variable toma de decisiones.

4.8 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; registro de actos y derechos comunales y la variable dependiente; desarrollo sostenible.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas en el cuestionario las personal de sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la

municipalidad provincial de Satipolas respuestas serán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Las respuestas señaladas, para el cuestionario dirigido para los comuneros comunidad nativa de santa elena, comunidad nativa puerto ocopa, comunidad nativa san José de Quirichari, comunidad nativa boca del Chenic las preguntas serán codificadas en orden correlativo del 1 al 3 de la siguiente manera:

1. Si
2. no

4.8.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS

(StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

A continuación, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación de los dos instrumentos en 40 encuestados dirigidos hacia Dirigido hacia el personal de Sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de Satipo.

5.1.1 Resultados de la variable independiente

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre los registro de actos y derechos comunales, en sus tres indicadores:

TABLA 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RECONOCIMIENTO COMUNAL Y ELECCION DE REPRESENTANTES

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible?.	0%	0%	9%	11%	70%	100%
i2. ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?	0%	9%	61%	26%	4%	100%
i3. ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?	0%	0%	10%	14%	76%	100%
i4. ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?	0%	0%	10%	34%	56%	100%
i5. ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos	0%	4%	7%	59%	30%	100%

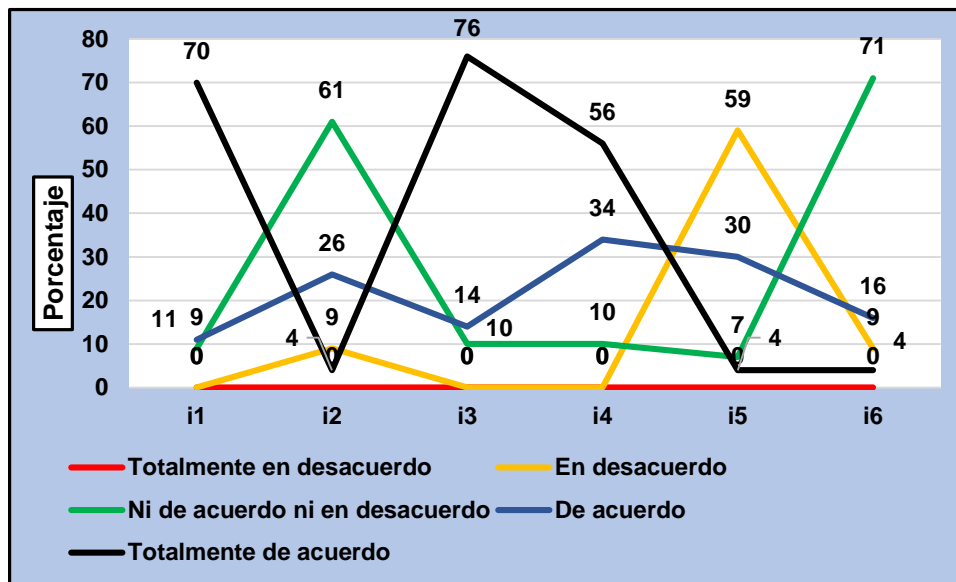
esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?						
i6. ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?	0%	9%	16%	71%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se observa que la mayoría (70%) de los encuestados se observa que están totalmente de acuerdo de que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible, también se aprecia que el 61% no están de acuerdo ni en desacuerdo en que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo. También se aprecia que la mayoría 76% están totalmente de acuerdo en que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales, el 56% de los casos están totalmente de acuerdo en que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible. La mayoría (59%) de los casos evaluados están en desacuerdo en considerar el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos

esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipoy el 71% de los casos se aprecia que están ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RECONOCIMIENTO COMUNAL Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 2: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VARIABLE REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES.

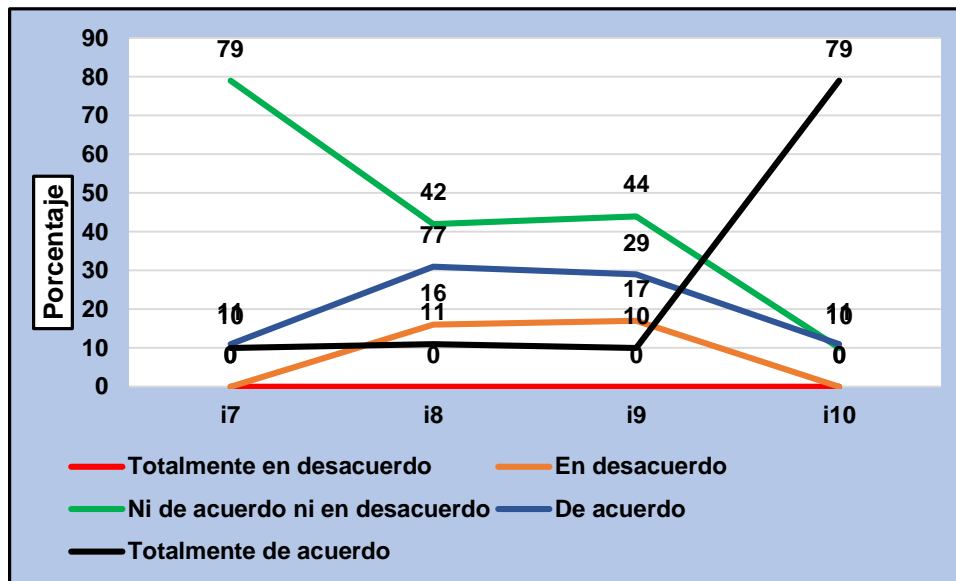
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted, que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?	0%	0%	10%	11%	79%	100%
i8. ¿Considera Usted, que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra	0%	16%	42%	31%	11%	100%

adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo?						
i9. ¿Considera usted. Que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos?	0%	17%	10%	29%	44%	100%
i10. ¿Considera Usted. Que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad?	0%	0%	10%	79%	11%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 2, que la mayoría (79%) de los encuestados señalan que están totalmente de acuerdo en que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible y el 42% de los encuestados señalan que ni están de acuerdo ni en desacuerdo de que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo. En la mayoría (44%) de los encuestados señalan que estan totalmente de acuerdo en que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos y el 79% de los encuestados están de acuerdo de que el estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad.

ILUSTRACIÓN 2: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.



Fuente: Elaboración propia.

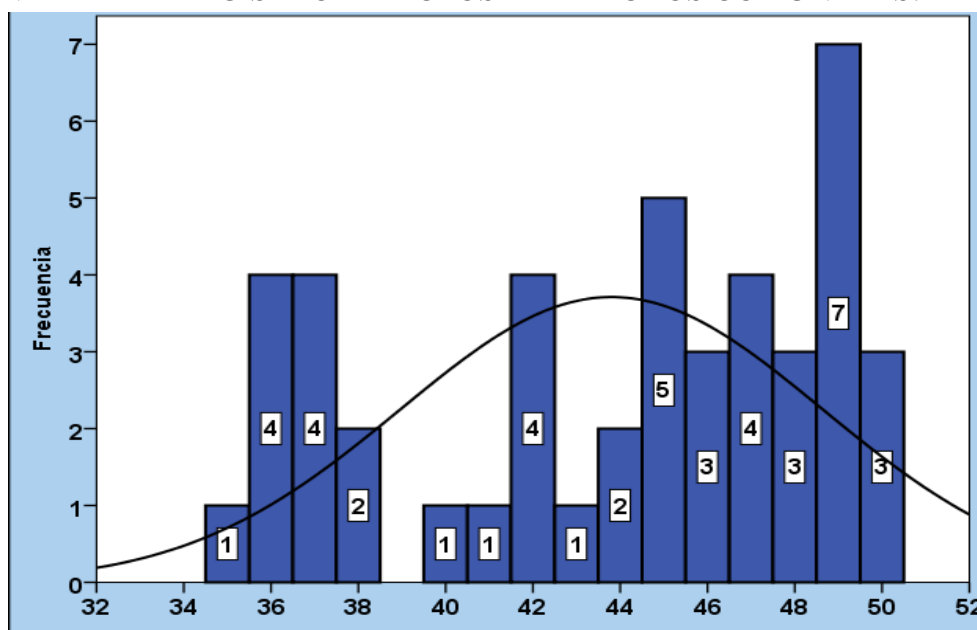
TABLA 3: ESTADÍSTICOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES.

Estadísticos	Valor
Media	37,74
Desviación estándar	3,73
Coefficiente de variabilidad	9,88%
Mínimo	29
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 3, se aprecia que el puntaje promedio de la variable investigación contratos registro de actos y derechos comunales es de 37,74 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,73 puntos y una variabilidad de 9,88% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 3: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES.



Fuente: Elaboración propia.

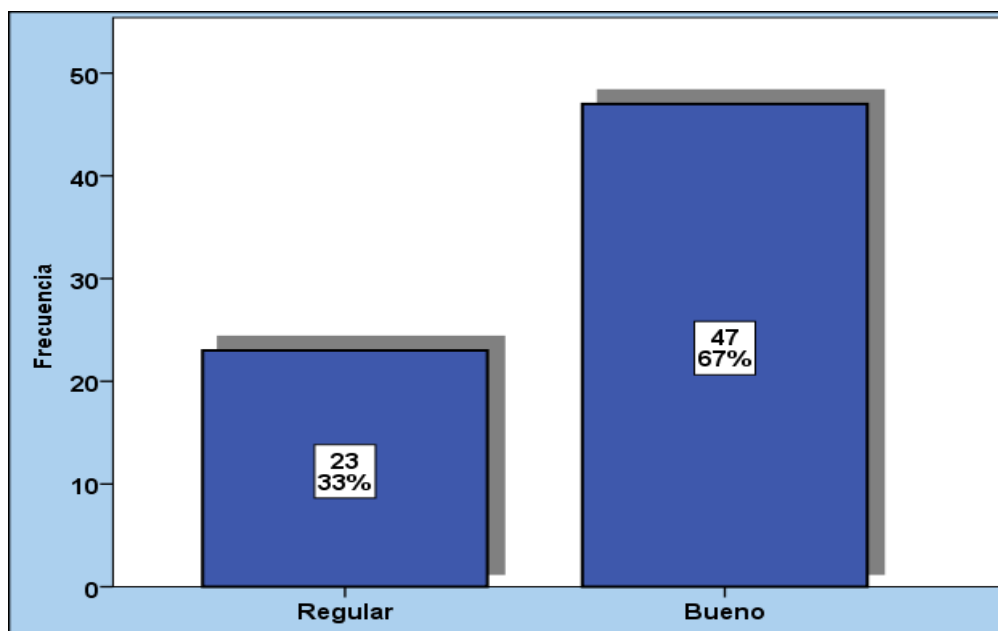
TABLA N° 4: NIVELES DE LA VARIABLE REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	23	33
Bueno	37 - 50	47	67
Total		70	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 4, se observa que la mayoría 67% (47) de los encuestados en la investigación presentan un nivel Bueno, el 33% (23) de los casos tienen un nivel Regular y el 0% (0) de los encuestados presentan un nivel Deficiente de registro de actos y derechos comunales.

ILUSTRACIÓN N° 4: NIVELES DE REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS COMUNALES.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable dependiente

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre desarrollo sostenible, en sus cinco indicadores:

¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible?

**TABLA N° 01
TRABAJO**

AMBIGÜEDAD	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70.0
NO	9	30.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 01



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 01

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 01 se puede observar que en un 70% de los encuestados consideran que, si están de acuerdo en que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible y en el 30% señalan un no.

Por lo que podemos afirmar que la mayoría de los encuestados si están de acuerdo que si debe haber una institución en reconocer la propiedad comunal. (70%).

Resultados de la dimensión desarrollo económico

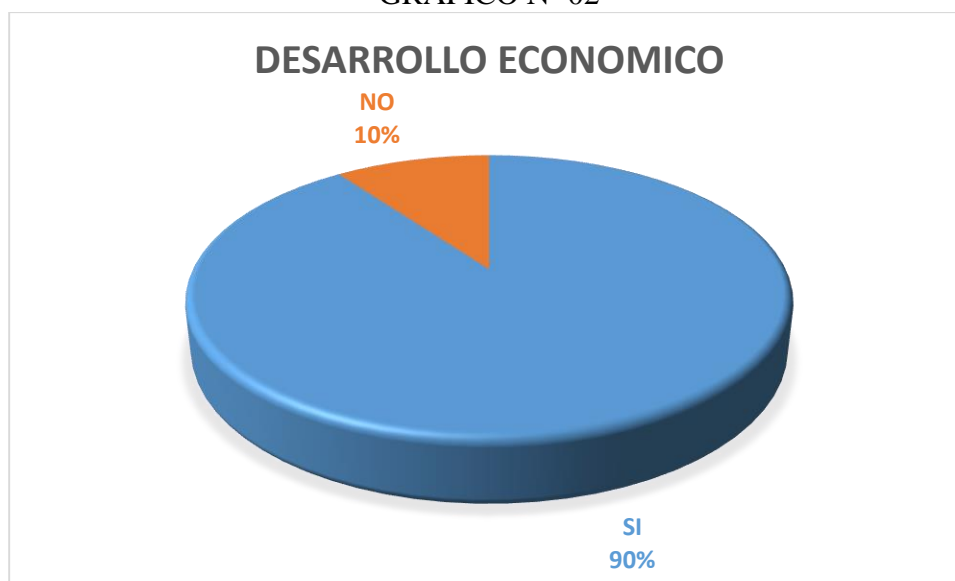
1. ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?

**TABLA N° 02
DESARROLLO ECONÓMICO**

PLAZO RAZONABLE	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	90.0
NO	5	10.0
Total	30	100.0

Fuente: encuesta:

GRÁFICO N° 02



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 02

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 02 se puede observar que en un 90% de los encuestados manifiestan que si en que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo y en el 10% señalan un no.

Por lo que podemos afirmar que en la misma proporción de los encuestados señalan que los cambios repercuten en un adecuado registro de actos y derechos comunales. (90%)

Resultados de la dimensión desarrollo sostenible.

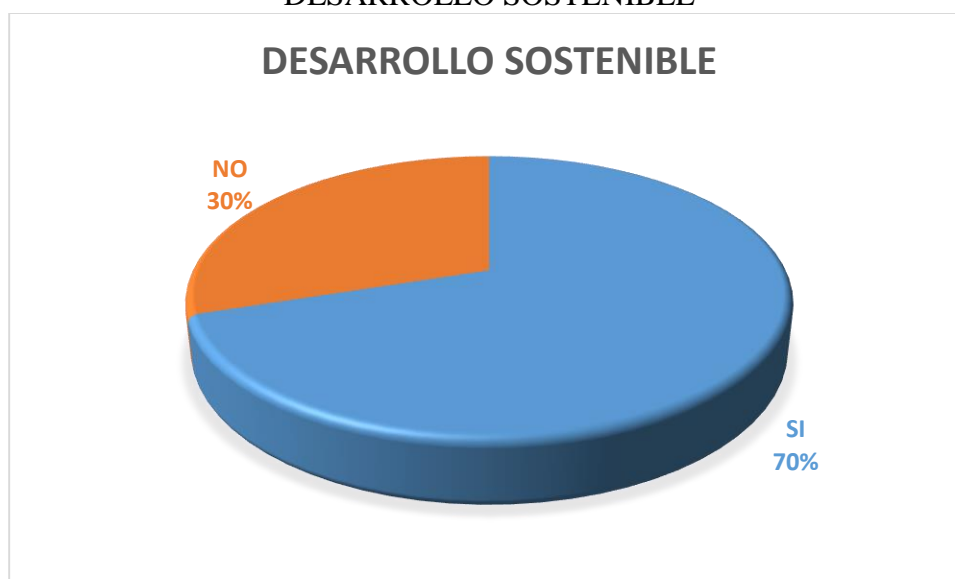
¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?

TABLA N° 03
DESARROLLO SOSTENIBLE

EXTINCIÓN DEL DERECHO DE ACCION	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70.0
NO	9	30.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 03
DESARROLLO SOSTENIBLE



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 03

INTERPRETACIÓN

En La tabla y gráfico 03 de los encuestados se puede observar que en un 70% señala que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las

instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales y en un 30% no señalan que no.

Por lo que podemos afirmar que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en la estabilidad de funcionarios. (70%).

Resultados de la dimensión desarrollo sostenible.

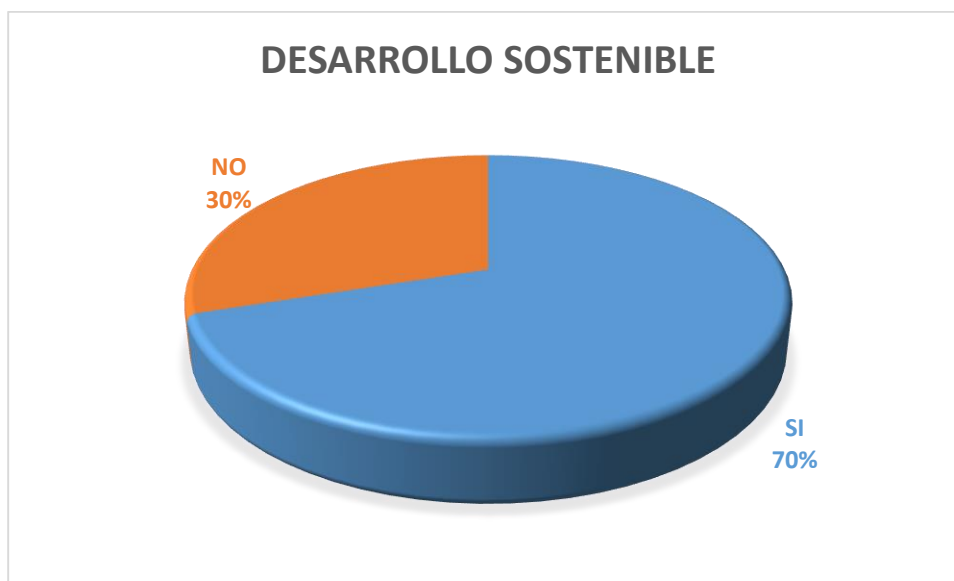
¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?

TABLA N° 04
DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTABILIDAD DEL HOGAR CONYUGAL	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70.0
NO	9	30.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 04



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 04

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 04 se puede observar de los encuestados que en un 70% señalan que si estan de acuerdo en que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible y en el 30% no.

Por lo que podemos afirmar que en la mayoría de los expedientes se cumplió la estabilidad del hogar conyugal. (70%)

Resultados de la dimensión desarrollo sostenible.

¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de

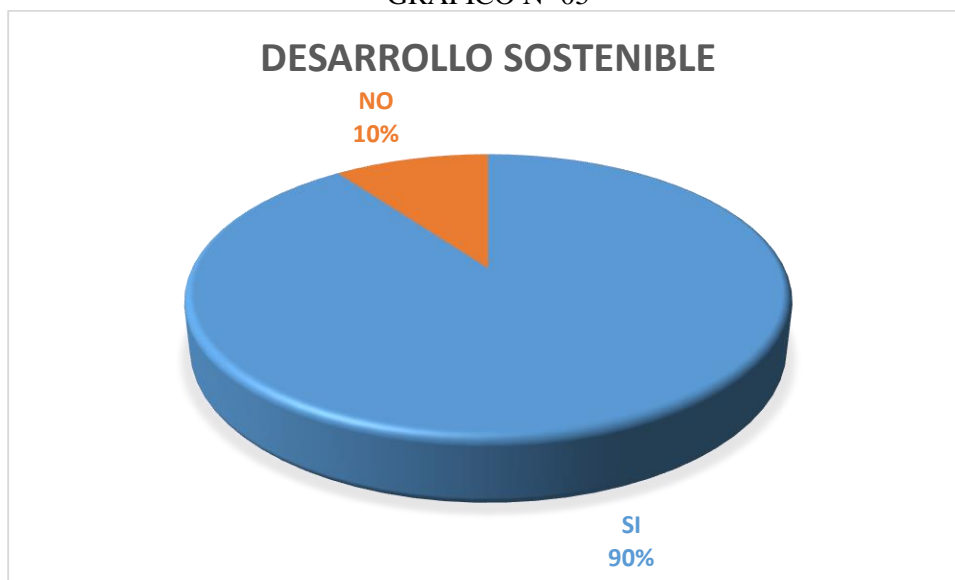
los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?

TABLA N° 05
DESARROLLO SOSTENIBLE

CESE DEL DERECHO DE COHABITACIÓN	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	90.0
NO	5	10.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 05



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 05

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 05 se puede observar que en un 90% manifiestan un si en que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo y en 10% de señalan que no.

Por lo que podemos afirmar que en la misma proporción y destacar los derechos de actos y registro es importante para su desarrollo. (90%).

Resultados de la dimensión desarrollo social

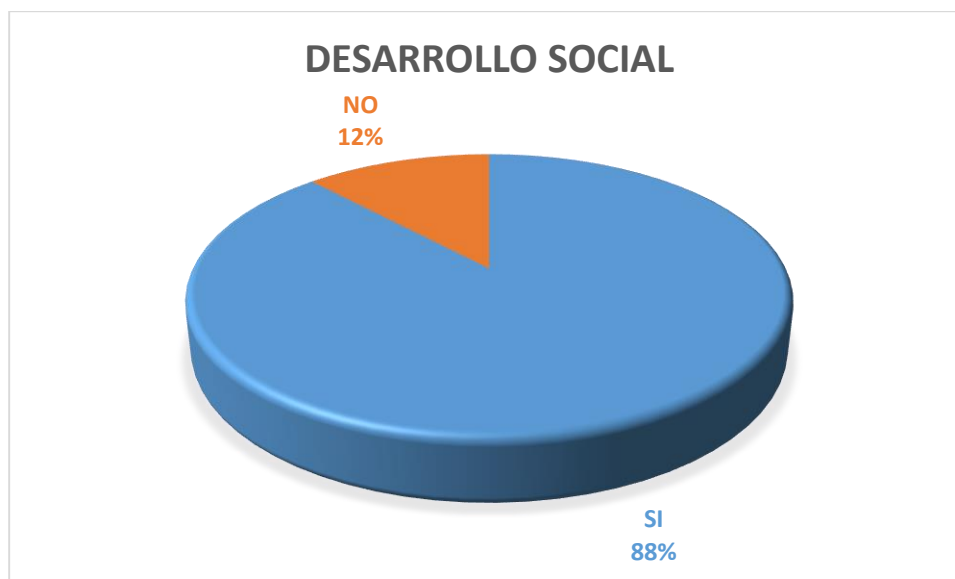
¿Considera Usted. Que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?

TABLA N° 06
DESARROLLO SOCIAL

ESTABLECER UNA UNION DE HECHO	Frecuencia	Porcentaje
SI	24	88.0
NO	9	12.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 06



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 06

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 06 nos muestran de los encuestados en un 88% señalan un sí en que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible y en 12% manifiestan un no.

Por lo que podemos afirmar que en la mayoría de los encuestados señalan que el reconocimiento de derechos territoriales garantiza su sobrevivencia. (88%).

Resultados de la dimensión desarrollo social

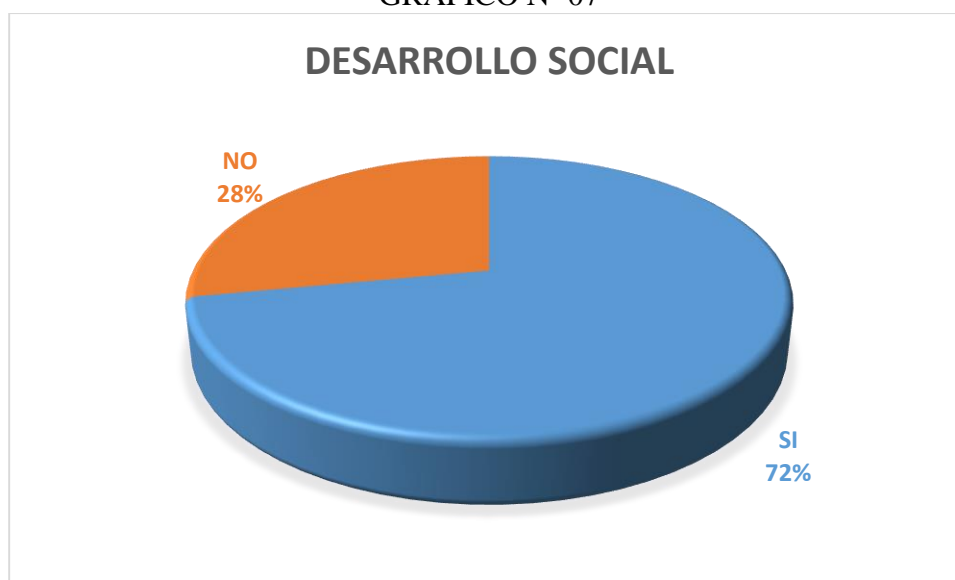
¿Considera usted. Que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?

TABLA N° 07

PLAZO RAZONABLE	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	72.0
NO	8	28.0
Total	30	100.0

Fuente: Encuesta.

GRÁFICO N° 07



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 07

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 07 se puede observar de la encuesta efectuada que en un 72% manifiestan un sí en que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible y en un 28% no señalan que no.

Por lo que podemos afirmar la propiedad comunal indígena requiere tener autonomía. (72%)

Resultados de la dimensión desarrollo sostenible

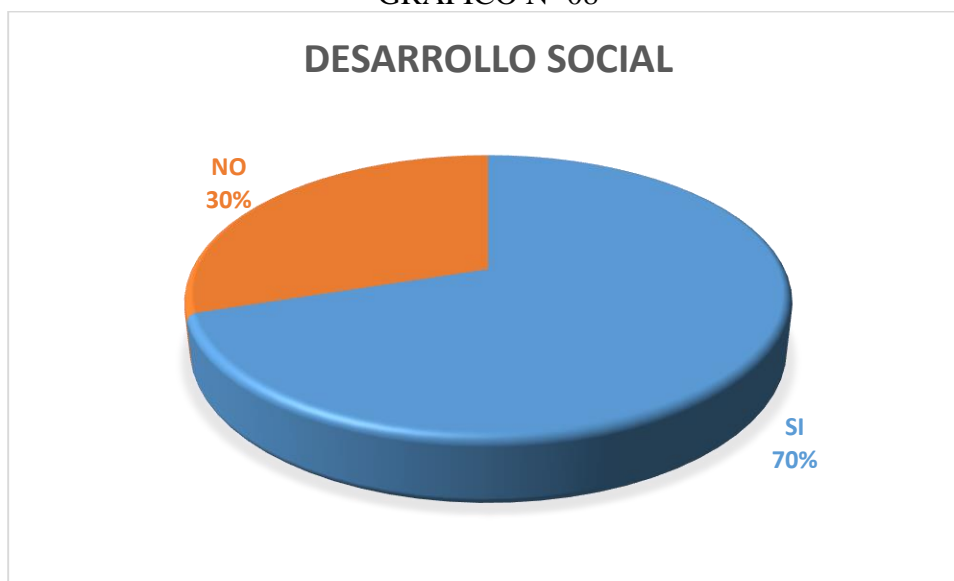
¿Usted, ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece?

TABLA N° 08
DESARROLLO SOCIAL

PLAZO RAZONABLE	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70.0
NO	9	30.0
Total	30	100.0

Fuente: Ficha de observación: Imprecisión en los plazos de caducidad ítem 2.

GRÁFICO N° 08



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 02

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 08 se puede observar de los encuestados señalan un si en un 70% que ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece y en el 30 % no se encontraron

Por lo que podemos afirmar de los resultados obtenidos de la encuesta que ha sido testigo de invasión de territorios. (70%)

Resultados de la dimensión desarrollo social.

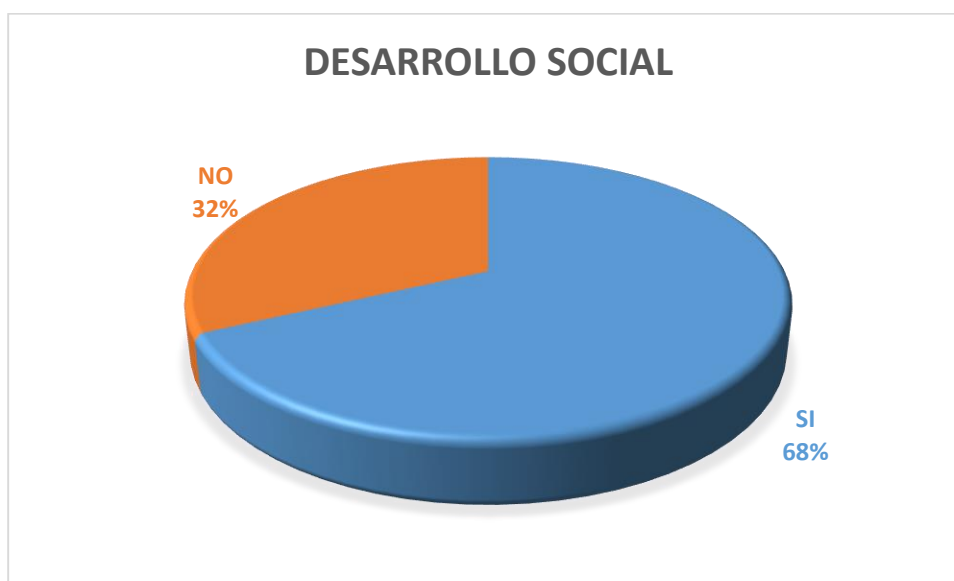
¿Usted, considera que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea?

TABLA N° 09
DESARROLLO SOCIAL

PLAZO RAZONABLE	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	68.0
NO	10	32.0
Total	30	100.0

Fuente: Ficha de observación: Imprecisión en los plazos de caducidad ítem 2.

GRÁFICO N° 09



Fuente: Encuesta

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 09 se puede observar que en un 68% manifiestan un sí en que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea y en el 32% señalan que no.

Por lo que podemos afirmar que la invasión de terrenos se debe a la falta de registro de actos y derechos comunales. (68%)

Resultados de la dimensión desarrollo social.

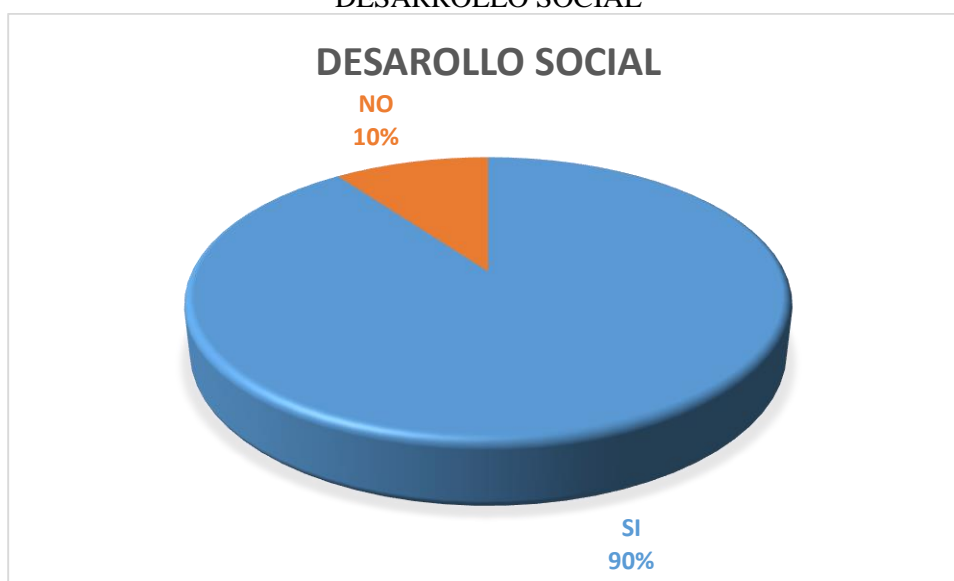
¿Considera que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible?

TABLA N° 10
DESARROOLO SOCIAL

DESARROLLO SOCIAL	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	90.0
NO	5	10.0
Total	30	100.0

Fuente: Ficha de observación: Imprecisión en los plazos de caducidad ítem 2.

GRÁFICO N° 10
DESARROLLO SOCIAL



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 02

INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 10 se puede observar en un 90% en señalar un sí en que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible y en el 10% no se encontraron

Por lo que podemos afirmar que en un 90% en señalar que la no intervención del Estado ante la invasión afecta su desarrollo económico. (90%)

5.1.3 Relación entre la variable independiente e dependiente

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 11, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA 12: coeficiente de correlación de Spearman de registro de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible

		Principio de imparcialidad del juzgador
registro de actos y derechos comunales	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables registro de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible se relacionan de manera directa y significativa.

Ilustración 12. Diagrama de dispersión de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible.

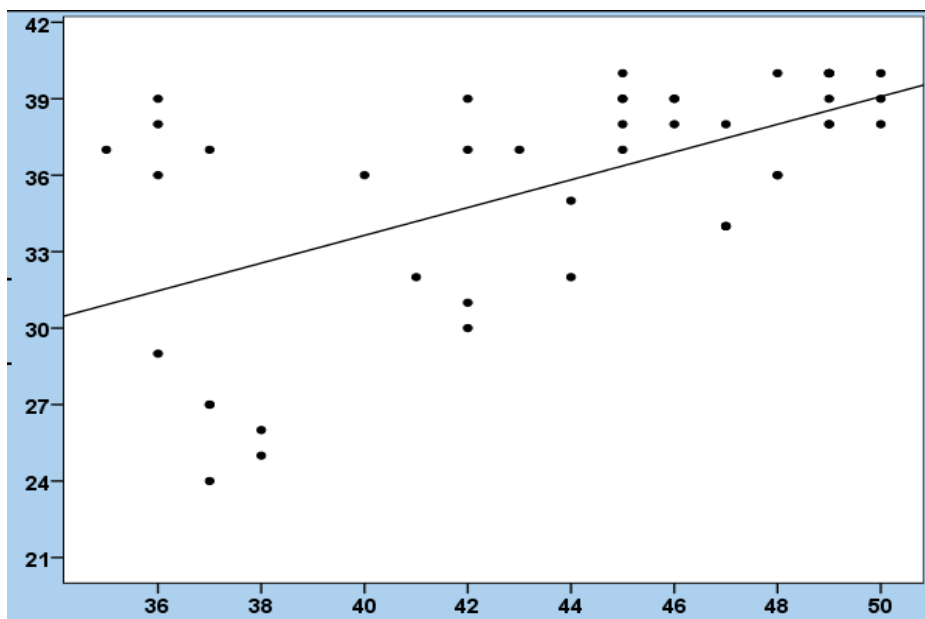


Tabla 13. Correlación de los indicadores registro de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible

Indicadores de registro de actos y derechos comunales	Desarrollo sostenible
Colindante	0,538**
Asamblea	0,306**
Validez de acuerdos	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 13 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de registro de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la validez de acuerdos y desarrollo sostenible (0,591), mientras que entre la asamblea y desarrollo sostenible la correlación (0,306) es menor.

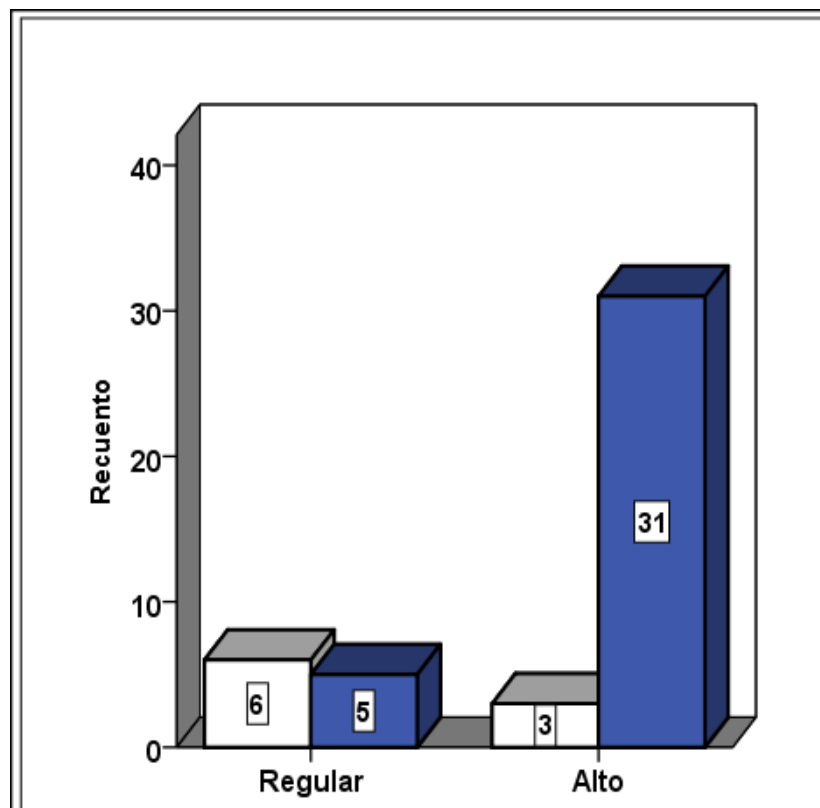
Tabla 14: Niveles de la Prueba de oficio y niveles del Principio de imparcialidad del juzgador

		Desarrollo sostenible		Total
		Regular	Alto	
Registro de actos y derechos comunales	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 14 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de registro de actos y derechos comunales Alto y en desarrollo sostenible también tienen un nivel Alto, el 13% (6) de los casos tienen un nivel Regular de registro de actos y derechos comunales y un nivel Regular de desarrollo sostenible, el 11% (5) de los casos tienen un nivel Regular de registro de actos y derechos comunales y un nivel Alto de desarrollo sostenible y el 7% (3) de los casos tienen un nivel Alto de registro de actos y derechos comunales y un nivel Regular de desarrollo sostenible.

Ilustración 13: Niveles de registro de actos y derechos comunales y niveles de desarrollo sostenible.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 15. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Registro de actos y derechos comunales	Desarrollo sostenible
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 15, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: registro de actos y derechos comunales (0,009) y desarrollo sostenible (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: el registro de actos y derechos comunales La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

a) Prueba de la hipótesis general

El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 no están asociados.

H₁: El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 16 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 16. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que El registro de actos y derechos comunales y desarrollo sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están asociados de manera significativa

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: el registro de actos y derechos comunales influye significativamente con el desarrollo sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

5.2.2 Contrastación de la hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 no están relacionados.

H₁: El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 17. Prueba de la hipótesis específica 1

		Desarrollo económico
Reconocimiento comunal	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, el reconocimiento comunal El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis específica 2

El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 no están relacionados.

H₁: El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 18. Prueba de la hipótesis específica 2

		Desarrollo social
Reconocimiento comunal	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, el reconocimiento Comunal, significa el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

b) Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2:El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Prueba de las hipótesis específicas 3

La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis a contrastar:

H₀:La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 no están relacionados.

H₁:La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 17. Prueba de la hipótesis específica 1

		Desarrollo económico
Elección de representantes	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, la elección de representantes, influye constituye el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de

Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis específica 4

La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

Hipótesis a contrastar:

H₀: La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018. no están relacionados.

H₁: La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018. están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 18. Prueba de la hipótesis específica 4

		Desarrollo social
Reconocimiento comunal	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2:La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.

5.3 Análisis y discusión de resultados.

5.3.1 A nivel de marco teórico

Como se ha explicado en la parte teórica de nuestra investigación, existen un conjunto importante de posiciones teórico-doctrinarias las mismas que explican de qué manera el registro de acto y derechos comunales influyen en el desarrollo de las comunidades nativas de Satipo.

Es así se ha podido observar del marco teórico del presente trabajo de investigación sobre la importancia en el registro de acto y derecho comunales, en palabras de **SUNARP (2014)** es importante “Porque así protegerán y evitarán que otras personas intenten quitárselos. Si una comunidad inscribe su territorio comunal en los Registros Públicos, cualquier miembro de la comunidad y en general cualquier persona, podrá acudir a las oficinas de Registros Públicos para solicitar una copia del “título” que demuestre que, en efecto, esa comunidad es propietaria del territorio comunal que dice ocupar. Esas copias que brinda el

Registro sobre cualquier acto o derecho que se inscriba en sus oficinas, se conocen con el nombre de Publicidad Registral”(p. 10).

De lo que se deduce de la importancia que se tiene en poder inscribir el territorio comunal ante los registro públicos ya que ello garantiza seguridad jurídica, así como el pleno reconocimiento tanto de la comunidad campesina, en palabras de **SUNARP (2014)** “Es el primer acto, la primera inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Con dicha inscripción la Comunidad Nativa tiene existencia ante los Registros Públicos y puede, a partir de ese momento, solicitar la inscripción de los acuerdos que adopte su asamblea” (p. 14). Marcos teóricos que tiene responden a la hipótesis planteado en nuestro trabajo de investigación el cual señala El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018. De la misma forma los actos registrales de los actos comunales tiene una incidencia directa en el desarrollo sostenible, esto se corrobora en palabras de **Amaya, O. (2012)** para quien “Es el desarrollo sostenible es el hilo conductor que permite configurar la naturaleza fundamental del derecho a gozar de un ambiente sano” (p.21).

Debe de entenderse que el desarrollo tiene una incidencia en cuanto al desarrollo económico, desarrollo social y ecológico, el mismo que desee una explicación jurídica se debe de promover un adecuado registro de todo los actos comunales, esto con el propósito de garantizar un desarrollo adecuado que les garantice seguridad jurídica en cuanto a la producción de sus fuentes de sobrevivencia, ya que el desarrollo de todas las comunidades más aun de las comunidades nativas tiene un reconocimiento a nivel Constitucional, toda vez que nuestra constitución señala que, en relación a las Comunidades Campesinas

y Nativas, recoge los principios del pluralismo étnico y cultural, reconociendo la existencia de las comunidades y culturas nativas del Perú, así como de la propiedad de las mismas sobre las tierras comunales. La Constitución regula, directa e indirectamente, éste reconocimiento en diversos artículos de la misma, así tenemos al Art. 2°, inc.19, los Arts.17°, 48° y 149°, y en especial los Arts. 88° y 89°, que forman parte de su Capítulo VI denominado "Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas".

5.3.2 A nivel de resultados estadísticos

Evidencia de los antes señalado es en cuanto al instrumento de la encuesta aplicado a el personal de Sunarp, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de Satipopara medir las variables en la presente investigación fue la siguiente, en cuanto a los gráficos 1 se puede observar que en un 70% de los encuestados están totalmente de acuerdo a la interrogante “consideran que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de Satipo, influye en desarrollo sostenible”, de la misma forma se pude observar que en un 61% de los encuestados no están de acuerdo ni en desacuerdo en que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo. Se puede también ver que la respuesta de los encuestados fue similar en un 76% están totalmente de acuerdo en que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos

perversos para la invasión de los territorios comunales, de la misma manera en un 56% de los casos están totalmente de acuerdo en que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible. En un 59% de los encuestados están de acuerdo en considerar el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativos, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipoy el 71% de los casos se aprecia que están de acuerdo en que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible.

De la misma forma se puede observar en la tabla 2, que en un 79% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible de la misma forma en un 42% de los encuestados manifiestan que que ni están de acuerdo ni en desacuerdo de que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo. Los resultados obtenidos son en datos distintos a la interrogante la inscripción de los actos y derechos en los

registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos en un 44%, de los encuestados señalan que están totalmente de acuerdo en que y el 79% de los casos están de acuerdo de que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad.

5.3.3 A nivel de antecedentes de investigaciones

De la misma forma en cuanto a los antecedentes de investigación se puede citar la investigación efectuado por Naupay, L. (2017) en su tesis titulada: Enajenación de Terrenos Comunales y su Influencia en el Desarrollo Socioeconómico de la Comunidad Campesina Santa María del Valle, 2016. (Tesis de pregrado). Quien llego a la siguiente conclusión siguiente “Como conclusión al presente tema investigado, se cita la propuesta teórica de Hernando De Soto, quien manifiesta que para salir de la pobreza y crear riqueza, se requiere que los activos se conviertan en capital, y esto se logra con la representación de estos activos mediante un sistema de propiedad individual; Afirma, que es únicamente con la propiedad individual titulada, que un agricultor está en posibilidades de lograr el desarrollo sostenible de su economía familiar, de generar ahorros y mejorar las condiciones económicas de su familia”.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados de la investigación se puede afirmar que el "Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza, para un grado de libertad y mediante la prueba Chi cuadrada ($X_c^2 = 10,859$)".
2. Asi mismo se puede afirmar que "El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018", afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ($r_s=0,511$) para un nivel de significación $\alpha=0,05$.
3. Existe un porcentaje considerable de que el "El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ($r_s=0,591$) para un nivel de significación $\alpha=0,05$.
4. La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ($r_s=0,591$) para un nivel de significación $\alpha=0,05$.
5. La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ($r_s=0,511$) para un nivel de significación $\alpha=0,05$.

RECOMENDACIONES.

1. En merito a los resultados tanto teóricos y resultados estadísticos y del análisis de ello se recomienda al poder legislativo a desarrollar una norma de desarrollo constitucional del artículo 89° de la Constitución Política del Estado sobre los alcances del reconocimiento constitucional que se le otorga a las comunidades nativas en la Constitución, en armonía con los tratados internacionales de los cual nuestro país forma parte y obligación del Estado incorporar dentro del sistema jurídico una norma de desarrollo así como también se recomienda al Ministerio de Agricultura a poder implementar mecanismos jurídicos adecuados que permite un mejor manejo en cuanto a las tierras comunales por ser este una fuente de desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo.
2. De la misma forma se recomienda a Sunarp a poder implementar de forma alternativa de solución un registro adecuado de los actos y derechos que implica ello un registro adecuado de las tierras comunales a efectos de poder garantizar su estabilidad económica y sostenibilidad de sus tierras, sobre la base del pleno reconocimiento del derecho a la propiedad.
3. Los resultados obtenidos en cuanto al reconocimiento comunal, radica en poder sugerir la implementación de reconocimiento jurídico a través la dación de normas que tenga como finalidad un mecanismo adecuado de reconocimiento que implique ello medidas que permitan su pleno cumplimiento de parte de las entidades encargados para tal fin.
4. Se recomienda a la comunidad jurídica en que el problema de investigación sea ampliada, por cuanto este problema jurídico social, de la falta de un vacío normativo sobre los alcances al reconocimiento a las comunidades nativas limita el pleno ejercicio de los derechos constitucionales.

5. Se recomienda a las Superintendencia Nacional de Registro Públicos, a poder dar las facilidades del caso a efectos de poder realizar las investigaciones donde la población en el presente caso ha sido personal de Registro Público de Satipo, donde el personal no cuenta con disponibilidad para poder atender los cuestionarios que se les ha otorgado razón por la cual se exhorta a poder contribuir en las investigaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, O. (2012). *El desarrollo sostenible y el derecho fundamental y el derecho fundamental a goza de un ambiente sano*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Castro, E (2016). *Teoría y Práctica de la Investigación Científica*. Perú. Editorial Perú Graph.
- CEPES (2005). *Informativo Legal Agrario. Legislación de comunidades Campesinas y Nativas*. Lima – Perú: Centro Peruano de Estudios Sociales.
- Cordero, L. y Salvador, G. (2017) en su tesis titulada: *La búsqueda de la Titulación de la Comunidad Campesina CcarhuacLicapa: Aplicación de una Norma y Aparición de un Conflicto Social*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Pontificia
- Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho. Lima- Perú.
Guerra, L. y Montalvo R. (2017) en su tesis titulada: *Factores del proceso de desintegración de la Comunidad Campesina de Azapampa*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Nacional del Perú, Facultad de Sociología. Huancayo- Perú.
- Hernández, M. (2014) en su tesis titulada: *Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Asunción - Guatemala.
- Hernández, R., et. al. (2010). *Metodología de la Investigación*. México. Quinta edición. Editorial Mc Graw-Hill.

- Hollinger, Black, C. (2010, 20 de abril) *Teorías de las tres dimensiones de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de: <http://hollingerconradblack2004.blogspot.pe/2010/04/teoria-de-las-tres-dimensiones-de.html>.
- Martin, F., Gonzales, F., Miguelez, F., Menéndez, E. & Dopico, J. (2004). *Desarrollo Sostenible y huella ecológica, una aplicación a economía gallega*. España: Editorial: Netbiblo. Naupay, L. (2017) en su tesis titulada: *Enajenación de Terrenos Comunales y su Influencia en el Desarrollo Socioeconómico de la Comunidad Campesina Santa María del Valle*, 2016. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco- Perú.
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G. & Orizano, L. (2015). *Metodología de la Investigación. Guía para elaborar un proyecto de salud y educación*. Lima, Perú; Editorial San Marcos.
- Quintana, W. (2017, 03 de junio) titulado: *Satipo: 11 comunidades nativas al fin son dueñas de sus tierras* *Diario Correo*. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/satipo-11-comunidades-nativas-al-fin-son-duenas-de-sus-tierras-753649/>.
- Rodríguez, K. (2015) en su tesis titulada *El sistema de tenencia de la tierra de tipo comunal en Guatemala a la luz del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. (Tesis de pregrado) desarrollada en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Quetzaltenango - Guatemala.
- Sachs, J. (2015). *La era del desarrollo sostenible, Naciones Unidas*. EE.UU.: Editorial: Deusto

- SUNARP (2014). Guía general para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas. Lima – Perú: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP.
- Valderrama, S. (2013). Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica. Lima Perú: Editorial San Marcos, Segunda edición.
- Villegas, L. Marroquín, R. Narro, V. Quintanilla, R. (2014). Teoría y praxis de la investigación científica. Perú. Editorial San Marcos.
- Arazamendi Nicandor, L. (2013). Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho. Lima: Grijley.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- COFOPRI. (25 de 8 de 2006). *Demarcación y Titulación de Comunidades nativas*. Recuperado el 26 de 02 de 2019, de [minem.gob.pe:
http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/exposiconcofopridemarcaci%C3%83%C2%B3n%20de%20comunidades%20nativas%202.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/exposiconcofopridemarcaci%C3%83%C2%B3n%20de%20comunidades%20nativas%202.pdf)
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Varese, E. (1974). Las Comunidades Nativas de la Selva. Lima: Sistema Nacional de Apoyo a la movilización social. *Centro de Estudios de Participación Popular - CENTRO* , 365.
- Yrigoyen, R. (1995). Constitución, jurisdicción indígena y derecho consuetudinario Deshaciendo entuertos. *Documento de Reflexión, Lima, Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS* , 453.

ANEXOS

[MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

Título: Registro de Actos y Derechos y su influencia en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, 2018.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	<p>Amaya, O. (2012). El desarrollo sostenible y el derecho fundamental y el derecho fundamental a goza de un ambiente sano. Colombia.</p> <p>CEPES (2005). Informativo Legal Agrario. Legislación de comunidades Campesinas y Nativas. Lima – Perú.</p> <p>Hollinger, Black, C. (2010, 20 de abril) Teorías de las tres dimensiones de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Martin, F., Gonzales, F., Miguelez, F., Menéndez, E. & Dopico, J. (2004). Desarrollo Sostenible y huella ecológica, una aplicación a economía gallega. España.</p> <p>Sachs, J. (2015). La era del desarrollo sostenible, Naciones Unidas. EE.UU.</p> <p>SUNARP (2014). Guía general para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas. Lima – Perú.</p>	(X) Variable Independiente	RECONOCIMIENTO COMUNAL	Denominación Dirección. Colindantes. Reglas sobre la convocatoria. El quórum para la instalación de la asamblea.	<p>TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica.</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo - Correlacional</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.</p> <p>POBLACIÓN: 50 pobladores de las Comunidades Nativas y 25 personales de registros públicos y 60 profesionales.</p> <p>MUESTRA: 50 pobladores de las Comunidades Nativas y 25 personales de registros públicos 40 profesionales.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Cuestionario</p>		
¿En qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?	Evaluar en qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.	El Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.		Registros de Actos y Derechos Comunales		ELECCIÓN DE REPRESENTANTES		Validez de los Acuerdos. Conformación de la Junta Directiva. Duración de la Junta Directiva. Continuidad de la Junta Directiva	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		<p>Hollinger, Black, C. (2010, 20 de abril) Teorías de las tres dimensiones de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Martin, F., Gonzales, F., Miguelez, F., Menéndez, E. & Dopico, J. (2004). Desarrollo Sostenible y huella ecológica, una aplicación a economía gallega. España.</p> <p>Sachs, J. (2015). La era del desarrollo sostenible, Naciones Unidas. EE.UU.</p> <p>SUNARP (2014). Guía general para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas. Lima – Perú.</p>	Variable Dependiente.	DESARROLLO ECONOMICO		Trabajo. Transporte. Comercio. Turismo. Negocios	
¿En qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?	Revelar en qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018-	El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.						DESARROLLO SOCIAL	Educación. Salud. Vivienda. Identidad cultural.
¿En qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?	Medir en qué nivel el Reconocimiento Comunal, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.	El Reconocimiento Comunal, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.							
¿En qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?	Evaluar en qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.	La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Económico de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.							
¿En qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018?	Determinar en qué nivel la Elección de Representantes, influye, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.	La Elección de Representantes, influye significativamente, en el Desarrollo Social de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018.							

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable X Registros de Actos y Derechos Comunales	RECONOCIMIENTO COMUNAL	Denominación	- Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible.
		Dirección.	- Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo.
		Colindantes.	- Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales.
		Reglas sobre la convocatoria.	- Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible.
		El quórum para la instalación de la asamblea.	- Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo.
	ELECCIÓN DE REPRESENTANTES	Validez de los Acuerdos.	- Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible.
		Conformación de la Junta Directiva.	- Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible.

		Duración de la Junta Directiva.	- Considera Usted. que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo.
		Continuidad de la Junta Directiva	- Considera usted. que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos. - Considera Usted. Que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad.
Variable Y Desarrollo Sostenible.	DESARROLLO ECONOMICO	Trabajo.	- Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible.
		Transporte.	- Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo.
		Comercio.	- Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales.
		Turismo.	- Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible.
		Negocios	- Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo.

	DESARROLLO SOCIAL	Educación.	- Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible.
		Salud.	- Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible - Usted, ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece
		Vivienda.	- Usted, considera que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea.
		Identidad cultural.	- Considera que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible.

ENCUESTA

Dirigido hacia el personal de SUNARP, organización care, organización cart, y la gerencia de los pueblos indígenas de la municipalidad provincial de satipo.

Nombres y Apellidos: _____
Institución : _____

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

TITULO.- “REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SATIPO, 2018”.

1. ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible?
 - **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?
 - **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?
 - **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
5. ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
6. ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
7. ¿Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
8. ¿Considera Usted. que el adecuado registro de derechos de posesión de sus tierras y el registra adecuado de sus actos comunales es esencial para la sobrevivencia política, social y económica y un adecuado desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted. que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera Usted. Que el Estado no implementa un mecanismo normativo adecuado y uniforme para la debida inscripción de los actos y derechos comunales a fin de garantizar el derecho a la propiedad?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

ENCUESTA

Dirigido a los COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ELENA, COMUNIDAD NATIVA PUERTO OCOPA, COMUNIDAD NATIVA SAN JOSÉ DE QUIRICHARI, COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL CHENIC,

Nombre y apellidos : _____
Comunidad a la que pertenece: _____

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título.- “Registro de Actos y Derechos y su influencia en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, 2018.

2. ¿Considera Ud., que la ausencia de una institución adecuada para asumir la función de reconocer la propiedad comunal de las comunidades nativas de satipo, influye en desarrollo sostenible?

- **Si** ()
- **No** ()
3. ¿Considera Ud. Que los constantes cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y del Estado (Sunarp) en general, son factores que no permiten el registro de actos y derechos comunales de las comunidades nativas de Satipo?

- **Si** ()
- **No** ()
4. ¿Considera Ud., que los frecuentes cambios de los profesionales y técnicos de las instituciones responsables de tramitar la inscripción de actos y derechos y de titulación de las comunidades nativas, de Satipo ha ocasionado la frustración de muchos procesos de titulación para las comunidades nativas, generando además incentivos perversos para la invasión de los territorios comunales?

- **Si** ()
- **No** ()
5. ¿Considera Usted, que la mejor forma de prevenir situaciones conflictivas como la invasión de territorios comunales, es el desarrollo de una política de reconocimiento de actos y derechos comunales titulación basada en el respeto por la propiedad ancestral y las diferentes formas de uso y manejo interno de los territorios comunales, que contribuya a un desarrollo sostenible?

- **Si** ()
- **No** ()
6. ¿Considera Ud. Que el reconocimiento y titulación de los derechos de propiedad sobre sus territorios y actos comunales nativas, así como el debido registro de los títulos correspondientes, significan derechos esenciales para la supervivencia

cultural y desarrollo sostenible así como para mantener la integridad comunitaria de las comunidades nativas de Satipo?

- **Si** ()

- **No** ()

7. ¿Considera Usted. que el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su propiedad de las comunidades nativas de Satipo garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible?

- **Si** ()

- **No** ()

8. ¿Considera usted. que la propiedad comunal indígena debe contar con territorios en propiedad colectiva, y con cierta autonomía política, social y cultural, que les permita generar desarrollo sostenible?

- **Si** ()

- **No** ()

9. ¿Usted, ha sido testigo o ha visto la invasión de territorios comunales, en su comunidad nativa a la cual pertenece?

- **Si** ()

- **No** ()

10. ¿Usted, considera que la invasión de terrenos comunales de su comunidad nativa se debe a la falta de un registro de los acuerdos comunales o de su asamblea?

- **Si** ()

- **No** ()

11. Considera que la no intervención oportuna de parte del Estado o de las autoridades competentes ante situaciones de invasión de terrenos comunales de las comunidades nativas de Satipo afecta su desarrollo económico y su desarrollo sostenible.

- **Si** ()

- **No** ()

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“REGISTRO DE ACTOS Y DERECHOS Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SATIPO, 2018”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TECNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : LA ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Nunca				Casi nunca				Algunas veces				Casi siempre				Siempre			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al																				

	propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

